



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 16 de junio de 1994

NUM. 59

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JAVIER OTANO CID

SESION PLENARIA NUM. 43 CELEBRADA EL DIA 16 DE JUNIO DE 1994

ORDEN DEL DIA

- Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente en relación con la proposición de Ley Foral de modificación de Ley Foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats.
- Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente en relación con el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats y de las enmiendas mantenidas al mismo.
- Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley Foral reguladora del régimen fiscal de las cooperativas y de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo.
- a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se acuerda la enajenación de inmuebles y se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral para la puesta en marcha y ejecución del plan de saneamiento y relanzamiento de “Porcelanas del Norte, SA”.
- b) Debate y votación del proyecto de Ley Foral por la que se acuerda la enajenación de inmuebles y se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral de Navarra para la puesta en marcha y ejecución del plan de saneamiento y relanzamiento de “Porcelanas del Norte, SA”.

- Debate y votación del proyecto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra para la gestión de los residuos industriales.
 - Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» instando la paralización cautelar de las obras del embalse de Itoiz.
-

SUMARIO

(Comienza la sesión a las 16 horas y 30 minutos.)

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio ambiente en relación con la proposición de ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats (Pág. 5).

El Presidente abre la sesión y cede la palabra al señor Tajadura Iso (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra») para la presentación de la proposición (Pág. 5).

A continuación, toma la palabra el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, señor Sanz Sesma. En el turno a favor intervienen los señores Olite Ariz (G.P. «Herri Batasuna»), Cabasés Hita (G.P. «Eusko Alkartasuna») y Landa Marco (G.P. «Mixto-Izquierda Unida»); en el turno de réplica, el señor Tajadura Iso (Pág. 5).

Vuelven a intervenir el señor Consejero y el señor Tajadura Iso (Pág. 9).

El señor Olite Ariz presenta una enmienda *in voce*. En el turno en contra interviene el señor Cabasés Hita; en el turno de réplica, el señor Olite Ariz (Pág. 10).

Se somete a votación la enmienda *in voce* y se rechaza por 5 votos a favor, 37 en contra y 5 abstenciones. Se vota el párrafo 5º del número 5 y se aprueba por 23 votos a favor, 5 en contra y 19 abstenciones. Se vota el resto del dictamen y se aprueba por 27 votos a favor, ninguno en contra y 20 abstenciones (Pág. 11).

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente en relación con el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats y de las enmiendas mantenidas al mismo (Pág. 11).

Para la presentación del proyecto, toma la palabra el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, señor Sanz Sesma (Pág. 12).

El señor Olite Ariz interviene en un turno a favor del artículo 1. Toman la palabra el Consejero, el señor Cabasés Hita y, de nuevo, el Consejero (Pág. 12).

(Se suspende la sesión a las 17 horas y 30 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 17 horas y 44 minutos.)

Se presenta una enmienda *in voce* número 1 que, tras la votación, es aprobada por 37 votos a favor. El

artículo 1 se aprueba por 39 votos a favor. El artículo 2 se aprueba por 35 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones (Pág. 13)

El señor Barrios Escamilla (G.P. «Unión del Pueblo Navarro») defiende la enmienda *in voce* número 2. En el turno a favor interviene el señor Cabasés Hita. Toma la palabra el señor Consejero y, de nuevo, el señor Cabasés Hita. En el turno en contra intervienen los señores Tajadura Iso, Olite Ariz y Landa Marco; en el turno de réplica, el señor Barrios Escamilla (Pág. 14).

El señor Olite Ariz defiende la enmienda *in voce* número 3. En el turno en contra intervienen los señores Barrios Escamilla y Tajadura Iso; en el turno de réplica, el señor Olite Ariz (Pág. 21).

Se somete a votación la enmienda *in voce* número 2 y se rechaza por 23 votos a favor y 25 en contra. Se vota la enmienda *in voce* número 3 y se rechaza por 6 votos a favor, 21 en contra y 21 abstenciones (Pág. 21).

El señor Olite Ariz interviene en un turno en contra del artículo 4. Se somete a votación el artículo 4 y se aprueba por 36 votos a favor y 6 abstenciones (Pág. 22).

El señor Olite Ariz defiende la enmienda número 16. En el turno en contra interviene el señor Barrios Escamilla (Pág. 22).

Se somete a votación la enmienda número 16 y se rechaza por 2 votos a favor, 32 en contra y 5 abstenciones. Se vota el artículo 5 excepto su último párrafo y se aprueba por 38 votos a favor y 2 abstenciones. Se vota el último párrafo del artículo 5 y se aprueba por 40 votos a favor. Se somete a votación los artículos 6 y 9, y se aprueban por 40 votos a favor (Pág. 24).

El señor Olite Ariz interviene en un turno en contra del artículo 10 (Pág. 24).

Se vota el artículo 10 y se aprueba por 38 votos a favor y 2 en contra. Se someten a votación las Disposiciones Finales primera y segunda y el Título de la Ley, y se aprueban por 37 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención (Pág. 24).

Toma la palabra el señor Cabasés Hita (Pág. 24).

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley Foral reguladora del régimen fiscal de las cooperativas y de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo (Pág. 25).

Para la presentación del proyecto, toma la palabra el Consejero de Economía y Hacienda, señor Jiménez Pérez (Pág. 25).

Se someten a votación los artículos 1 al 5 y se aprueban por 39 votos a favor (Pág. 25).

El señor Gurrea Induráin (G.P. «Unión del Pueblo Navarro») defiende un voto particular al artículo 6. En el turno a favor interviene el señor Taberna Monzón (G.P. «Mixto-Izquierda Unida»); en el turno en contra, el señor Asiáin Ayala, J.A. (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra»); en el turno de réplica, el señor Gurrea Induráin (Pág. 27).

Se somete a votación el voto particular y se aprueba por 21 votos a favor y 20 en contra. El resto del artículo se aprueba por 34 votos a favor y 1 en contra (Pág. 29).

El señor Gurrea Induráin defiende un voto particular al artículo 7. En el turno en contra intervienen los señores Asiáin Ayala, J.A. y Ciáurriz Gómez (G.P. «Eusko Alkartasuna»); en el turno de réplica, el señor Gurrea Induráin (Pág. 29).

Se somete a votación el voto particular y se rechaza por 19 votos a favor, 22 en contra y 2 abstenciones. El artículo 7 se aprueba por 41 votos a favor y 2 abstenciones. Los artículos 8 y 9 se aprueban por 43 votos a favor (Pág. 31).

El señor Taberna Monzón defiende la enmienda número 26. Toma la palabra el señor Consejero y, de nuevo, el señor Taberna Monzón (Pág. 31).

Se somete a votación la enmienda número 26 y se rechaza por 7 votos a favor, 31 en contra y 3 abstenciones. El artículo 10 se aprueba por 37 votos a favor y 2 abstenciones (Pág. 32).

Toma la palabra el señor Consejero. A continuación interviene el señor Zabaleta Zabaleta (G.P. «Herri Batasuna») (Pág. 32).

(Se suspende la sesión a las 19 horas y 49 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 19 horas y 58 minutos.)

Se someten a votación los artículos 11 al 20 y se aprueban por 36 votos a favor. Se votan los artículos 21, con una modificación técnica, al 28 y se aprueban por 41 votos a favor (Pág. 32).

El señor Ciáurriz Gómez defiende la enmienda *in voce* número 1 (Pág. 33).

Se somete a votación la enmienda *in voce* número 1 y se aprueba por 41 votos a favor. El resto del artículo 29 se aprueba por 41 votos a favor. Los artículos 30 a 38, las Disposiciones Adicionales y la Transitoria primera se aprueban por 41 votos a favor (Pág. 33).

El señor Gurrea Induráin propone una corrección técnica (Pág. 33).

Se someten a votación la Disposición Transitoria segunda con una modificación técnica, las Derogatorias y Finales, el Título y la Exposición de Motivos, y se aprueban por 38 votos a favor (Pág. 33).

a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se acuerda la enajenación de inmuebles y se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral para la puesta en marcha y ejecución del plan de saneamiento y relanzamiento de “Porcelanas del Norte, SA”.

b) Debate y votación del proyecto de Ley Foral por la que se acuerda la enajenación de inmuebles y se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral para la puesta en marcha y ejecución del plan de saneamiento y relanzamiento de “Porcelanas del Norte, SA”.

Se pospone el debate de este punto del orden del día para una próxima sesión plenaria (Pág. 5).

Debate y votación del proyecto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra para la gestión de los residuos industriales (Pág. 33).

Toma la palabra el Consejero de Presidencia, señor Sanz Sesma. En el turno a favor intervienen los señores García Adanero (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), Tajadura Iso, Olite Ariz, Cabasés Hita; en el turno en contra, el señor Landa Marco (Pág. 33).

Se somete a votación el Convenio y se aprueba por 36 votos a favor y 5 en contra (Pág. 35).

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» instando la paralización cautelar de las obras del embalse de Itoiz.

Queda retirado este punto a petición del Grupo Parlamentario proponente (Pág. 5).

(Se levanta la sesión a las 20 horas y 16 minutos.)

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 30 MINUTOS.)

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente en relación con la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats.

SR. PRESIDENTE: *Señoras y señores parlamentarios, iniciamos la sesión. En primer lugar, quiero comunicarles que el Grupo Parlamentario de Herri Batasuna ha pedido que se retire del orden del día del presente Pleno la moción que hacía referencia al pantano de Itoiz e igualmente, a sugerencia de un Grupo Parlamentario, el Gobierno de Navarra no tiene inconveniente en que se retire de este orden del día para verlo en el próximo día 29 el punto que hace referencia al tema de Porcelanas del Norte, SA.*

Entramos en el primer punto del orden del día: "Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente en relación con la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats". No hay enmiendas ni votos particulares, por tanto, lo debatimos de acuerdo con el criterio de totalidad. ¿Hay presentación de la proposición por parte del Grupo socialista? Señor Tajadura, cuando quiera.

SR. TAJADURA ISO: *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. Recordarán ustedes perfectamente cuál es la génesis de esta proposición de Ley que ha sido dictaminada por la Comisión de Ordenación del Territorio, y fue la aparente discordancia entre la Ley de fauna y la Ley de normas urbanísticas regionales en el tratamiento de las bandas de protección de las reservas naturales. Recordarán sus señorías cómo, de acuerdo con una determinada interpretación jurídica, que mi Grupo político no compartía ni jurídica ni políticamente, el Gobierno autorizó determinados usos constructivos en la banda de protección de una reserva natural. El ánimo de clarificar políticamente los criterios de nuestro Grupo llevó a la presentación de esta proposición de Ley, que ha alcanzado el apoyo de la totalidad de los Grupos, por lo que viene como un dictamen apoyado por unanimidad de la Comisión.*

¿Qué significa el artículo único que vamos a votar a continuación?: armonizar plenamente lo que determina la Ley de normas urbanísticas regionales respecto a los usos constructivos y no constructivos de las bandas de protección de la reserva con lo que establece al respecto la Ley de fauna. A

partir de este momento no cabe ya ninguna posible interpretación jurídica contraria a esta tesis, porque la voluntad de la Cámara, la voluntad de todos los Grupos de la Cámara, de lo cual mi Grupo se felicita, lo habrá dejado meridianamente claro. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): *Señor Presidente, señorías, buenas tardes. En relación con la proposición de Ley de modificación de la Ley de la fauna silvestre y sus hábitats que hoy se trae a este Pleno para su aprobación, considero necesario en nombre del Gobierno realizar dos precisiones. La primera, que a pesar de que el texto de la modificación responde casi íntegramente a unas enmiendas que presentó el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, por razones de una evidente mejora técnica, el Gobierno continúa discrepando del fondo y espíritu que caracterizan a la modificación. Esta modificación, señorías, lo que persigue es no tanto proteger las áreas de protección de la fauna silvestre y su entorno, sino prohibir la instalación de una edificación en el término municipal de Isaba, dentro de la banda de protección de la reserva natural de Larra, en contra de lo que había establecido el Gobierno de Navarra en cumplimiento, precisamente, de la Ley Foral de la fauna silvestre y sus hábitats, que ahora se altera.*

La segunda precisión sería que, no obstante esta discrepancia sustancial con el texto de la proposición de Ley y a la vista de las escasas posibilidades de que el Gobierno de Navarra sacara adelante su propia propuesta, el Grupo de UPN, a instancias del Gobierno, por razones de responsabilidad política y seguridad jurídica, entendió que no se podía dejar el texto de la proposición en los términos inicialmente planteados, puesto que provocaban un auténtico conflicto de interpretación y de aplicación de la Ley, con grave quebranto de la seguridad de los operadores jurídicos y de los agentes sociales implicados. Por todo ello, no quedó más remedio que plantear una solución técnica de forma que diera, como digo, un cauce jurídico a la voluntad mayoritaria del Parlamento, a pesar de que el Gobierno y el Grupo Parlamentario que lo sustenta discreparon y siguen discrepando con la finalidad perseguida.

Podríamos considerar la posibilidad desde el Gobierno de que mediante una enmienda in voce se pudiera permitir la instalación de forma coyuntural o con carácter desmontable de instalaciones en las reservas naturales; pero, como parece que no es ésa la voluntad mayoritaria de la Cámara, no me queda más que decir en nombre del Gobierno que ratificamos la discrepancia plena con la solución

finalmente adoptada, a pesar de haber dotado de viabilidad técnica a esta proposición de Ley y manifestamos nuestro posicionamiento contrario a la misma. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero. Turno a favor, señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: Arratsalde on. Buenas tardes. Todos estuvimos de acuerdo con el objeto de la proposición de Ley. Sin embargo, a la hora de concretar la formulación más precisa que respondería a lo que todos teníamos in mente, no creo que fuimos lo suficientemente acertados o al menos lo suficientemente claros en todo momento, y no hay que achacarlo a la voluntad de nadie en especial sino a la condiciones en que fundamentalmente venimos desarrollando las tareas en este Parlamento.

Nuestro Grupo, si bien está de acuerdo con el objeto de la modificación de la Ley de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats en ese aspecto que aquí se plantea, entiende que, en relación con el párrafo 5 de este artículo 1 que se modifica, no podemos estar de acuerdo con las bandas de protección porque no sabemos muy bien aún si fue intencionado o no el evitar la creación de las bandas circundantes de protección en los casos de las zonas de especial protección de la fauna silvestre y de las aves y de las áreas de reproducción, cría, alimentación específicas, etcétera. No sabemos si fue intencionado o si fue un descuido a la hora de redactarlo. Lo comentamos por cómo se hizo. Si fue así, en cualquier caso, creemos que requiere alguna explicación de, tal y como ha quedado el texto, por qué no van a existir bandas circundantes de protección en estas zonas a las que hemos hecho referencia.

Nosotros creemos que no se debe hacer una protección limitada sólo a las reservas y a los enclaves, como sería la conclusión del texto del dictamen. Creemos que una zona de anidamiento, de reproducción que puede ser protegida se puede referir a una peña o a un enclave concreto que tenga 500 metros cuadrados, pero eso no es obstáculo para que tenga ese punto determinado de protección especial una zona circundante de 250 metros mínimo, que es lo que establece la Ley con carácter general para otras zonas de protección, aunque esto sea con un régimen de protección más liviano que lo que es el núcleo protegido para ese caso concreto.

Por lo tanto, creemos además que los problemas a los que se refería el Gobierno en la modificación del punto e) del artículo 22 que se hace en la Ley está absolutamente interrelacionado con esto. Ya tuvimos ese problema, pues al debatir esta proposición ya nos referíamos a dicho punto que, a su vez, estaba siendo modificado por el proyecto de

Ley del Gobierno y, necesariamente, tuvimos que debatirlo conjuntamente e intentar que fueran coherentes las dos modificaciones que se estaban haciendo en Comisión.

Por lo tanto, creemos que los problemas de rigidez del régimen de protección que el Gobierno aducía ya han quedado salvados en el proyecto de Ley con las modificaciones que se han hecho precisamente en ese punto e) del artículo 22. Sin embargo, en lo referente a las bandas de protección, creemos que la modificación hecha en esta proposición, tal y como ha quedado en el dictamen, es limitativa y se circunscribe exclusivamente a las reservas integrales y naturales y a los enclaves naturales, y nos gustaría que nos explicasen, porque no encontramos razones, por qué quedan fuera los otros espacios protegidos a los que hacíamos referencia, como son las zonas de especial protección de la fauna y las zonas de especial protección de la aves u otras áreas de reproducción, cría o alimentación específicas.

Por lo tanto, y con el fin de posibilitar la recuperación de un texto más adecuado, desde nuestro punto de vista, que creemos que no lesiona la filosofía de la modificación y, sin embargo, cubre mejor todo el espacio de las áreas protegidas, presentaremos una enmienda in voce que trata de recuperar el punto que se refiere a las bandas de protección, entre 250 y 500 metros, del que ya disponía la Ley de protección y gestión de la fauna actualmente en vigor, con una redacción quizá más adecuada a lo que en este momento plantea el Gobierno, pero haciéndolo extensivo al conjunto.

Es decir, el texto sería: "A excepción de los parques naturales, se establece una zona de protección exterior a las áreas de protección de la fauna silvestre, continua y periférica, de una anchura entre 250 y 500 metros, cuya dimensión exacta se definirá en los respectivos planes de uso y gestión de cada área". Entendemos, mientras no se nos diga lo contrario, que es un lapsus que hemos tenido en Comisión al redactar y aceptar una enmienda que se modificó in voce y creemos que es subsanable. Si no, quisiéramos que se nos dieran razones de por qué no deben existir bandas de protección en estas zonas. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿El señor Olite dice que presenta una enmienda in voce?

SR. OLITE ARIZ: Así es.

SR. PRESIDENTE: Seguimos con el turno a favor. Señor Cabasés, cuando quiera.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor Presidente. Si me lo permite, hablaré desde el escaño porque voy a ser muy breve. Me ha sorprendido la intervención del Vicepresidente del Gobierno en la medida que el texto que estamos debatiendo responde prácticamente en su totalidad, salvo alguna

corrección, a la enmienda que presentó el Grupo Parlamentario de UPN y que en su momento adoptamos prácticamente por unanimidad.

Nosotros creemos que la regulación que en este momento se hace viene derivada de dos problemas. El primero, la interpretación que el propio Gobierno hizo del texto de la Ley, que esta Cámara entendía que no era una interpretación correcta, mediante la cual al definir los planes de uso de una reserva natural podía modificar lo que era el régimen de la zona de protección. Ese era uno de los problemas que tratábamos de resolver, y el otro problema era las reiteradas referencias a las NUR, pues se citaban por lo menos cuatro veces en cuatro párrafos de un punto de un artículo, es decir, había que proceder a una reordenación del texto. Esto, en definitiva, es lo que constituye la actual proposición de Ley, es decir, una modificación que trata de volver a dar una redacción, con la misma filosofía que inicialmente tenía el proyecto, al punto 5 de este artículo 22, estableciendo el régimen de protección de las distintas figuras de las áreas de protección de la fauna silvestre y catalogándolas en función de la importancia que tiene cada una de ellas, de la misma manera que están catalogadas en la Ley. Lógicamente esta proposición de Ley no se puede desconectar del proyecto de Ley que veremos acto seguido y que, en definitiva, lo que hace también es corregir la Ley en lo que se refiere a la delimitación de las áreas de protección que no están expresamente señaladas como tales, es decir, las reservas, los parques, etcétera. Hay una nueva redacción de ese texto legal que, en definitiva, lo que trata es de precisar lo que estamos hablando.

¿Y con esto qué se busca? Pues se busca darle eficacia a la Ley. Es decir, en la Ley de la fauna silvestre hubo un problema y es que, según su redacción, se declaraban áreas de protección de la fauna silvestre zonas enormes de Navarra, lo que suponía una ineficacia de la aplicación de la Ley y, por tanto, una reducción evidente de la garantía de los valores a proteger. Por lo tanto, a nosotros nos parece mucho más lógico circunscribir el régimen de protección a las figuras que están contempladas ahora en la modificación de la Ley que se plantea y mantener ese régimen de protección para aquellas figuras de áreas de protección de la naturaleza que son expresamente definidas en la Ley, que son las reservas integrales, reservas naturales y enclaves naturales. Y ¿por qué nos parece más lógico que esto se defina en la Ley, que se establezca una banda de protección y no en las demás?, porque las demás se van a delimitar por decreto y nos parece que sería absurdo que un decreto delimitase una zona y, sin embargo, no tuviese en cuenta que también debería abarcar alguna zona de protección. ¿Con qué régimen? Pues con el régimen que esta-

blezca el propio Decreto, y así lo hemos establecido, porque, en definitiva, hay una distinción y es la de las figuras de las reservas y los enclaves y las demás figuras, porque las demás responden a un aspecto muy concreto y muy determinado mientras que el carácter de reservas y enclaves responde a un concepto mucho más genérico.

A nosotros nos parece correcta la solución que se le ha dado. Creemos que ha flexibilizado de alguna manera lo que tenía que flexibilizar y, sin embargo, ha mantenido la rigidez que debía mantener para preservar la figura de las reservas y de los enclaves. Nosotros estamos de acuerdo con la redacción que ahora se le ha dado a la Ley, nos parece mucho más adecuada y, sobre todo, mucho más eficaz de cara a que esta Ley garantice, efectivamente, la protección de los espacios naturales. Por tanto, votaremos favorablemente. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Landa.

SR. LANDA MARCO: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. La aprobación de este dictamen viene a devolvernos, de alguna manera, a la situación original de protección de las reservas integrales y naturales y de los enclaves, solucionando de paso un problema que podía estar planteándose con la anterior redacción de la Ley para las áreas de protección de la fauna, como señalaba ahora mismo el portavoz de Eusko Alkartasuna, según pusieron de manifiesto los propios técnicos del Departamento con el ejemplo del quebrantahuesos e, incluso, con la posibilidad en un futuro de un área de protección para el oso.

Por tanto, el dictamen viene a recoger en sus dos primeros párrafos lo que ya estaba recogido en la propia Ley. El tercero y cuarto son una adaptación de algunos de los planteamientos que hacía el proyecto de Ley del Gobierno; el quinto párrafo hace una modificación precisamente para corregir esa situación a la que yo ahora mismo me refería y, al final, sería la propia proposición de Ley que fue planteada por el Grupo socialista con la referencia precisamente a las Normas Urbanísticas Regionales.

Dicho esto, quiero recordar de dónde proviene la necesidad de esta modificación: del Decreto Foral 209, de 2 de agosto de 1993. Sabe usted, señor Sanz, que motivó una comparecencia suya en la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, en la que todos los Grupos expusimos nuestro criterio contrario a lo que allí se pretendía, que no era otra cosa que posibilitar construcciones en la banda de protección de la reserva integral de Larra-Belagoa, tanto era así que no quiso entrar a considerar las propuestas que, conforme a lo tratado por el propio Consejo

Navarro de Medio Ambiente, le hicimos en el seno de la Comisión.

Recordará, señor Consejero, que entonces proponíamos que las instalaciones fueran desmontables en lugar de fijas y recordará que ni siquiera lo consideró. Tengo aquí el Boletín de la Comisión, en donde en una de sus contestaciones además de decir que “el escepticismo del señor Landa no es desmontable”, venía a decir que de cualquier forma el contenido de mi intervención era que podría autorizarse las instalaciones que se pretendían si verdaderamente fuesen desmontables. “Usted sabe igual que yo que ése fue un debate que se suscitó en el Consejo Navarro de Medio Ambiente. De veintidós miembros que tiene el Consejo Navarro de Medio Ambiente, con la representación que diseñó el Parlamento en la configuración del Consejo, con una asistencia de veintinueve, dieciocho votaron a favor de que se suprimiese lo de desmontable y de que se instalase donde es posible que se instale en virtud de la iniciativa o de la actuación”. Con esta posición usted no quiso tener en cuenta lo que para nosotros suponía solucionar un problema que se había planteado y al que los propios grupos ecologistas y un sector de los vecinos de la propia zona veían como solución bastante adecuada: que en lugar de hablar de construcciones hablásemos de instalaciones y que fuesen desmontables.

Por tanto, en aquella Comisión nosotros pedimos que, si se trataba de dar un servicio mínimo, que era lo que se argumentaba, para las personas que del 1 de diciembre hasta el 1 de mayo necesitaban un servicio en las proximidades de la zona de Larra Belagoa, que servía para esquí, si lo que se buscaba era una solución sencilla a un problema aparentemente sencillo, ésa era una posibilidad. Nosotros, desde luego, le planteábamos que esa instalación fuese desmontable, que podía tener perfectamente las mismas comodidades que si fuese fija, que no era cierto lo que usted argumentaba de que a 2.000 metros de altura era imposible aislar una instalación de este tipo en condiciones. Nosotros decíamos que se podía hacer perfectamente y que, además, a partir del 1 de mayo esta instalación podía aprovecharse también en el camping de Isaba, con lo cual habríamos conseguido tener un doble servicio con la misma instalación y, además, sin volver a levantar suspicacias ni susceptibilidades en los grupos ecologistas, en nuestro propio Grupo Parlamentario y, desde luego, en algunos vecinos de la propia zona.

Nuevamente, hoy volvemos a plantearle que es posible esa misma solución. Así terminé en aquel momento la intervención en la Comisión de Ordenación del Territorio y en este momento también entendemos que el artículo 17 de las NUR, en su apartado creo que es 2 b), posibilita precisa-

mente que lo que estamos hablando en estos momentos pueda ser una solución para esa necesidad puntual, que pensamos que puede atenderse siempre y cuando sea en esos términos razonables. Nada más y muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO (Sr. Ciáurriz Gómez): *Gracias, señor Landa. Turno en contra. Turno de réplica, señor Tajadura.*

SR. TAJADURA ISO: *Gracias, señor Presidente. Intervengo en este turno para replicar al Gobierno, pues con su intervención ha reabierto debate, evidentemente, y por el anuncio de una enmienda in voce del Grupo Herri Batasuna que hoy nuestro Grupo no va a apoyar.*

Resulta paradójico que, cuando los Grupos Parlamentarios hacen frente a un problema creado por el Gobierno, cuando llegamos a la fase final de solución, se permita el Gobierno desde la tribuna reprender a los Grupos Parlamentarios. Mire usted, señor Consejero, el problema que motiva la proposición de Ley lo creó su Gobierno a iniciativa suya, con un Decreto que vulneraba, a nuestro modo de ver, no sólo el espíritu jurídico sino el espíritu político de lo que era la Ley de fauna y su obligada correlación con la Ley de normas urbanísticas regionales. Por lo tanto, el Gobierno crea el problema y los Grupos de oposición, como viene siendo habitual en esta legislatura, tratan de enmendar ese problema. Por cierto que en su día la interpretación que mi Grupo y otros dieron a la visión del problema que contemplamos, la existencia o no de posibles actividades constructivas de determinada naturaleza en las bandas de protección, significó el anuncio por el Gobierno de cataclismos ingentes si ese criterio se llevaba adelante. Pues bien, esos anuncios de cataclismos han sido hechos en otras ocasiones y afortunadamente nunca se ha llegado a cumplir.

La segunda cuestión que me planteo es: ¿por qué, si el Gobierno tenía una idea tan clara de lo que había que hacer, no asistió a la Comisión, como era su obligación si no legal sí política, en el debate de esta proposición de Ley y en el debate del proyecto de Ley? Están ustedes acostumbrando a realizar su práctica política, en las relaciones con el Parlamento, de una manera de ausencia bastante sistemática en la tramitación de los proyectos normativos; y eso es malo para la obligada relación Gobierno-Parlamento y es malo para la seguridad jurídica plena de los textos que se aprueban, porque el Gobierno con su presencia no sólo aporta criterio político, al menos así lo ha hecho en la práctica de muchos años de esta Cámara, sino que aporta también los conocimientos de los técnicos de la Administración, que es bueno que los conozcan quienes están aprobando nada más y nada menos que leyes forales. Por tanto, crean el problema, no dicen la manera de solucionarlo

según su criterio donde tienen que decirlo, que es en Comisión, en la fase de tramitación de esta proposición de Ley, del proyecto de Ley Foral que luego vamos a debatir, y el Gobierno ahora vuelve a reprendernos. Mi Grupo, desde luego, no acepta en absoluto esta conducta política de su Gobierno, señor Consejero.

Nuestro Grupo no va a apoyar la enmienda in voce que anuncia Herri Batasuna. Va a apoyar exclusivamente lo que es el dictamen de la Comisión por entender que el tema está lo suficientemente resuelto desde el momento en que tienen banda de protección aquellas figuras de defensa de espacios naturales que tienen la mayor entidad y la mayor cualificación: las reservas tanto las integrales como las naturales, los enclaves y las ZEPAs. Las ZEPAs no tienen banda de protección porque lo diga o lo deje de decir esta Ley, sino que es una figura de protección del espacio natural creada por normativa comunitaria y que, por esta normativa, incluye banda de protección, con lo cual, como las normativas se suman y son confluentes, tenemos banda de protección en los dos tipos de reserva creadas como figura de protección en Navarra en los enclaves naturales y en las ZEPAs. ¿Qué queda fuera, sin banda de protección? Quedan figuras como las áreas forestales a conservar sin actuación humana, que a nuestro Grupo no le parece necesario que tengan banda de protección; las propias áreas que definirá el Gobierno de Navarra dentro de los parques naturales cuando los cree —que, por cierto, parece que no los va a crear—; en las áreas de reproducción, cría y alimentación que aparecen en los planes dirigidos a las especies catalogadas, que son zonas del territorio muy concretas que el propio Gobierno por decreto las delimita, con lo cual no tiene mucho sentido que delimite, digamos, dos bandas, con que delimite la banda necesaria en su máxima dimensión estaría solucionado el problema; y en último lugar, para aquellas otras áreas delimitadas por el Gobierno de Navarra mediante decreto foral vale lo dicho en la figura anterior.

Por lo tanto, nos parece que el tema está suficientemente resuelto en la medida en que las figuras más importantes que configuran —valga la aparente redundancia— la definición de lo que son espacios naturales protegibles en Navarra con mayor rango tienen a partir de este momento —lo tenían ya antes de la actuación del Gobierno— banda de protección, y sólo quedan casos singulares en los que la banda de protección no aporta nada, y es más, el problema se resuelve, caso de existir, con la capacidad del Gobierno de delimitar en la anchura necesaria la propia delimitación del espacio a proteger. Nada más. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO (Sr. Ciáurriz Gómez): *Gracias, señor Tajadura. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): *Muchas gracias. Señor Presidente, sin pretender reabrir el debate, quiero responder algunas consideraciones al señor Tajadura en concreto, puesto que la exposición realizada por el portavoz de Izquierda Unida me ha parecido correcta y mi Gobierno y yo asumimos los planteamientos que en dicha exposición han sido realizados por el señor Landa.*

Mire usted, señor Tajadura, mi intervención en ningún caso ha tratado de reprender a los Grupos Parlamentarios. Sí que ha tratado de definir claramente cuál es la postura del Gobierno en esta materia en concreto, y creo que ha quedado suficientemente claro cuál fue la intervención en Comisión del Grupo Parlamentario que sustenta el Gobierno, intentando de alguna forma dotar de seguridad jurídica a la proposición de Ley que el Partido Socialista había planteado en su momento, sin que eso supusiese que en el fondo de la cuestión planteada ni el Gobierno ni mi Grupo Parlamentario pudiesen estar de acuerdo. Porque en el fondo nadie ha cuestionado lo que en nombre del Gobierno he argumentado desde la tribuna, y es que lo que se pretende con esta modificación de la Ley de protección de la fauna silvestre es boicotear o, de alguna forma, impedir que en la reserva de Larra-Belagoa, en Isaba concretamente, pueda construirse un albergue como una instalación adicional a la práctica del esquí.

También los Grupos Parlamentarios tendrán que definirse si quieren ser coherentes y que esa zona se desarrolle con la práctica de deportes ligados precisamente a la naturaleza de la zona, o no se quiere. Mi Gobierno entiende que es un aspecto fundamental para promover el desarrollo de la zona que se posibiliten construcciones ligadas al deporte de esquí, que intenten dar una mejora de servicios a aquellos deportistas que lo practican.

En segundo lugar, el Gobierno de Navarra nunca promueve a través de sus iniciativas ningún cataclismo en los grupos políticos. El cataclismo, generalmente, lo suelen alertar con bastante evidencia los electores, y éstos en las últimas elecciones creo que no han observado bajo ningún concepto que el Gobierno ni el Grupo que lo sustenta promueven ningún cataclismo. No diría lo mismo del Grupo político que representa el señor Tajadura.

En relación con que el Gobierno lo que debe hacer es colaborar, vuelvo a insistir en lo que ha hecho en esta proposición en concreto. Precisamente, colaborar para dotar de seguridad jurídica a la proposición de Ley. Quiero recordarle al señor Tajadura quién es el Grupo proponente, y es precisamente el Partido Socialista. Por tanto, de haber mediado algún problema en la tramitación

de esta proposición de Ley, desde luego no es responsabilidad del Gobierno, sino en cualquier caso del Grupo que tomó la iniciativa.

No quiero ahondar en las diferencias que nos separan por la interpretación que hace el señor Tajadura en relación con las bandas de protección de las ZEPAs. En clara alusión ha dicho que estas bandas las crean normativas comunitarias. Mire usted, señor Tajadura, la interpretación y la normativa del Parlamento también delimitan algunas veces las bandas de protección, y quiero recordarle cómo usted fue un fiel exponente de cómo una iniciativa del Parlamento Foral en relación con las bandas de protección relacionada con las ZEPAs está ocasionando en estos momentos graves problemas a la viabilidad de Itoiz-Canal de Navarra con una clara intervención de los opositores a aquella medida y a aquella normativa que su iniciativa hizo posible a pesar de la advertencia que este Vicepresidente del Gobierno de Navarra hizo en aquel debate. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero. Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: En la medida en que el Gobierno ha reabierto el debate, me parece oportuno por cortesía parlamentaria contestar a lo manifestado por el señor Vicepresidente del Gobierno en los asuntos que competen exclusivamente al orden del día. La práctica parlamentaria, afortunadamente, en Navarra está libre de lo que se llama la figura del filibusterismo político. Aquí no existe, es decir, aquí nadie aprovecha el Reglamento para impedir la capacidad de expresión y de trabajo de los grupos políticos, pero parece que el señor Vicepresidente del Gobierno va a dar por buena una nueva figura, foral por supuesto, que es la del mosqueo parlamentario. ¿Cuál es la figura del mosqueo parlamentario? El Grupo que apoya al Gobierno presenta una enmienda a una proposición de Ley a iniciativa de la oposición, que no expresa, en primer lugar por lo que se ha dicho, ni la opinión del Grupo Parlamentario ni la opinión del Gobierno. El procedimiento es, desde luego, absolutamente novedoso y a lo único que conduce es a una evidente confusión. Mi Grupo hasta ahora creía que las enmiendas que formulaba a proyectos o proposiciones de Ley el Grupo de UPN era la expresión política del criterio de Unión del Pueblo Navarro y del Gobierno que apoya dicho Grupo. A partir de ahora parece que habrá que poner un poco en tela de juicio la posibilidad de que esto sea así siempre. Bien, el anuncio es oportuno y tomamos nota del mismo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Hay una enmienda in voce presentada por el señor Olite. ¿Algún Parlamentario se opone a su tramitación? Señor Olite, ¿la da por defendida? Tiene la palabra.

SR. OLITE ARIZ: Muchas gracias. Hablaré desde el escaño porque voy a ser breve. Evidentemente, la exposición de los razonamientos de la enmienda la he hecho en la intervención anterior, pero ha habido alusiones concretas a la misma. Nuestro Grupo no estaba hablando de un hecho concreto al que se han referido prácticamente el resto de los Grupos en el debate que se ha estado produciendo ahora: la posible instalación o ampliación de instalaciones en Larra-Belagoa, etcétera. En su día, en Comisión, nos opusimos a las intenciones del Gobierno, nos manifestamos claramente. Ahora la modificación de la Ley trata de clarificar al máximo en qué términos, qué nivel de protección y a qué nos referíamos no sólo para ese caso, sino para la generalidad, como tiene que ser cualquier Ley. Por lo tanto, estábamos hablando en general.

En concreto, nosotros defendemos que las bandas de protección en la dimensión establecida ya en la Ley y a fijar definitivamente en los planes de uso y gestión de cada área protegida no deben delimitarse a las reservas y a los enclaves. Entendemos que es correcto porque si bien, como ha dicho el señor Tajadura, las ZEPAs es una figura que parte de las directivas comunitarias, en la elaboración de esta Ley de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats hemos tratado de desarrollar en materia de protección de la fauna todo lo que era posible y hemos tratado de recoger aquello que desde las directivas comunitarias estaba ya apuntándose. Las directivas comunitarias, como ha quedado patente en otros momentos que se ha debatido esto, no son de aplicación directa, aunque hay ahora una discusión de que en algunos casos sí pueden tener una aplicación directa y pueden tener rango de Ley, pero, en principio, deben ser recogidas por la legislación propia, y en este caso por la legislación foral. Por lo tanto, creemos que no hay razón alguna para que no figure y se haga extensiva la necesidad de las bandas de protección a las zonas de especial protección de la fauna y, en concreto, de las aves. Esa es la razón de nuestra enmienda y ésa es la defensa que en este momento hacemos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Turno a favor. Turno en contra. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITIA: Sí, señor Presidente. La verdad es que me daba igual intervenir en el turno a favor o en el turno en contra porque nos vamos a abstener en relación con esta enmienda. Primero, y ésta sería la causa menor, tiene a nuestro modo de ver un pequeño error: no determina cuándo, con arreglo a qué régimen de protección se van a contemplar estas zonas a las que se refiere la Ley. En el texto primigenio de la Ley se decía: "cuya dimensión exacta y régimen de uso se definirán en

los planes de uso y gestión". Al suprimirse eso, que es lo que derivó en problema, volvemos otra vez a lo mismo. Es decir, la dimensión exacta se definirá en los respectivos planes de uso y gestión de cada área. Estos se elaborarán por decreto; y, por lo tanto, al no regularse nada en relación con el régimen de protección, el propio Decreto puede decir que una vez delimitada esta área, las actividades tanto constructivas como no constructivas sean las que corresponden al suelo genérico, por ejemplo, o a cualquier otra figura sin ningún tipo de protección especial. Por lo tanto, me parece que la redacción no es muy afortunada, dicho sea con todos los respetos.

Pero, en cualquier otro caso, a nosotros nos parece que, salvadas ya las figuras más importantes que, además, fueron declaradas por Ley, como son las reservas integrales y las reservas naturales aunque también se puedan declarar por Decreto, entendemos que está cubierta la parte más sustancial de las figuras a las que hay que contemplar una zona de protección para que, efectivamente, no vean invadidos o degradados los valores que se van a proteger.

En todo lo demás entendemos que el mismo decreto deberá ser el que recoja, en su caso, una especial protección para las zonas que delimite y, por lo tanto, ese régimen será el que se establezca en el propio decreto. Lo único que haríamos con este texto que se trata de incorporar es lo mismo, es decir, que el Decreto delimite tanto la banda de protección como el régimen de protección de la misma. Lo único que estableceríamos es una inflexibilidad en cuanto al mínimo de los 250 metros. A nosotros, dadas las características de las figuras restantes que no son las reservas, etcétera, nos parece que no procede que establezcamos ya con ese carácter tan genérico, como hicimos en la Ley inicial, los 250 metros. Por lo tanto, nos parece que es una corrección conveniente y, en este sentido, nos abstendremos en la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Turno de réplica, señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: Simplemente quiero aclarar que no era incongruente nuestro planteamiento de la redacción del texto, porque en el proyecto de Ley que a continuación vamos a debatir y en lo que se refiere a la letra e) del artículo 22, que se modifica, entendíamos que había un error; pues tal y como está redactado desaparecen las zonas de especial protección de la fauna silvestre y sólo se habla de zonas de especial protección de las aves. Por lo tanto, considerábamos que había que incluir lo de las zonas de especial protección de la fauna silvestre pues, además, ahí es donde se define el régimen de protección de acuerdo con lo que se deduce de la Ley de protección de la fauna y las directivas comunitarias. Por lo tanto, creemos que eso no

quedaba en el aire ni al arbitrio del Gobierno, en este caso.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Pasamos a la votación. Vamos a hacer primero la enmienda in voce y luego votaremos el dictamen. Señorías, se inicia la votación de la enmienda in voce presentada por Herri Batasuna. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 5 síes, 37 noes, 5 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda in voce. Pasamos a la votación del dictamen.

SR. OLITE ARIZ: Por favor, por coherencia, el párrafo 5º a que se refería nuestra enmienda in voce pedimos que se vote por separado.

SR. PRESIDENTE: Votamos primero, si no tiene inconveniente la Cámara, el párrafo 5º...

SR. CABASES HITIA: Un momento, señor Presidente, para que nos aclaremos.

SR. PRESIDENTE: El párrafo 5º del número 5, señor Cabasés. Votamos, entonces, el párrafo 5º del número 5. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 23 síes, 5 noes, 19 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 5º del número 5 y pasamos a la votación del resto del dictamen. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 27 síes, ningún no, 20 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el resto del dictamen. Por tanto, queda aprobada la Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre.

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente en relación con el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats y de las enmiendas mantenidas al mismo.

SR. PRESIDENTE: Pasamos al segundo punto del orden del día: "Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente en relación con el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats y de las enmiendas mantenidas al mismo". Les anuncio a sus señorías que se ha presentado por UPN una enmienda in voce, de adición de un nuevo artículo 3. ¿Damos por admitida esta enmienda in voce? La admitimos

a trámite. Entonces, iniciamos el debate con la presentación del proyecto por el señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): Señor Presidente, señorías. En relación con el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley de la fauna silvestre y sus hábitats, voy a realizar en nombre del Gobierno las siguientes consideraciones. En primer lugar, quiero agradecer a sus señorías el sentido de la responsabilidad adoptado con este proyecto de Ley en los temas relativos al régimen jurídico de las ZEPAs y de otras áreas de protección de la fauna silvestre, resolviendo de esta manera un importante problema, incluso de orden social, al que hubiera podido abocar la normativa anterior.

Agradezco también ese mismo sentido de la responsabilidad en lo relativo a la regulación de la indemnización de los daños causados por la fauna silvestre y de la responsabilidad civil y administrativa en el ejercicio de la caza y de la pesca. No obstante, el Gobierno lamenta que ese mismo sentido de la responsabilidad, sin tachar de irresponsable la adopción que se ha llevado a cabo en último término, no haya prevalecido a la hora de buscar soluciones pactadas y consensuadas con el Estado en lo relacionado con la gestión del agua en su doble condición de recurso hidráulico y de hábitat de la fauna piscícola. La mayoría, legítimamente, ha optado por esperar a la decisión última del Tribunal Constitucional, que, como saben sus señorías, en estos momentos tiene planteados recursos en relación con varios artículos de la Ley de protección de la fauna que ahora se pretende modificar, frente a la postura del Gobierno, entiendo que más pragmática pero no por ello menos responsable, que entendía en este caso concreto y ante estos recursos planteados ante el alto Tribunal que era más práctico hacer valer el principio de que más vale un mal arreglo que un buen pleito. La tradicional y consolidada vía pactista de Navarra con el Estado se ha visto sustituida por voluntad legítima de la Cámara por la vía de esperar a resolver este conflicto constitucional.

El Gobierno cree, además, que la no autorización de la tradicional modalidad de la caza en contrapasa de la paloma torcaz, en las debidas condiciones medioambientales que sean precisas, constituye no sólo un error político sino una evidente, en estos momentos, discriminación de los cazadores navarros con los de su entorno geográfico colindante. No existen en estos momentos, señorías, ni desde la legislación básica del Estado ni desde el derecho comunitario, razones jurídicas que impidan a Navarra autorizar la contrapasa, máxime si la propia Unión Europea, la propia Comunidad debate en estos momentos una precisión de la Directiva de conservación de las aves sil-

vestres, concretamente la 79/409. Y digo precisión porque nunca ha prohibido expresamente y de modo irreversible la caza en esta modalidad si no hubiera peligro, que no lo hay para la paloma. No existen tampoco razones técnicas que impidan cazar unos pocos ejemplares de esta especie, que es considerada plaga en otros estados de la Comunidad, pues en ningún momento se ha puesto en peligro su existencia ni mejora evolutiva. Espera el Gobierno que en este punto en concreto de la caza en contrapasa prevalezca la razón sobre el sentimiento y no se enconen ningún problema social donde no lo ha habido hasta hace pocos años en nuestra tierra.

Por ello, señorías, apelo a su reflexión para que en las debidas condiciones ambientales que garantiza, sin duda, la enmienda in voce que ha planteado Unión del Pueblo Navarro y con el necesario y previo control técnico, se pueda autorizar finalmente la contrapasa de la paloma.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero. Pasamos al debate del dictamen. A los artículos 1 y 2 no se ha presentado ninguna enmienda. Por tanto, si no hay inconveniente, pasamos a su votación directa. ¿Sí, señor Olite?

SR. OLITE ARIZ: Nosotros queríamos intervenir en el artículo 1.

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Olite, ¿para intervenir a favor o en contra?

SR. OLITE ARIZ: Pues a favor, pero para hacer una matización y una propuesta.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, cuando quiera.

SR. OLITE ARIZ: Hablaré desde el escaño. En el artículo 1, en el punto 3, se considera que las áreas de protección de la fauna silvestre serán las que expresamente delimite el Gobierno de Navarra como tales dentro de las zonas de especial protección de las aves mediante decreto foral. Esa es la figura nueva que se crea. Nosotros entendemos que el artículo 22 se refiere a áreas de protección de la fauna silvestre y define las reservas integrales, las reservas naturales, los enclaves naturales, las zonas expresamente determinadas como tales en los parques naturales y aquellas áreas delimitadas por el Gobierno de Navarra como zonas de especial protección de la fauna silvestre mediante Decreto Foral, incluidas las zonas de especial protección de las aves y aquellas otras áreas de reproducción, alimentación, etcétera. Bien, pues en la actual modificación que hemos hecho desaparecen de la Ley las zonas de especial protección de la fauna silvestre, y a nosotros nos parece que no es correcto. No sabemos si ha sido intencionado, desde luego, nosotros no nos dimos cuenta en Comisión, así tenemos que decirlo. Pero simplemente es cuestión de introducir "de la fauna silvestre", y no sólo "de las aves". Por lo tanto, no esta-

mos de acuerdo en que quede como está. Si ha sido por descuido, creemos que es posible subsanarlo en este momento corrigiendo el punto e), ya que se refiere sólo –insistimos– a “zonas de especial protección para las aves” y debería decir “en zonas de especial protección para la fauna” y luego descender a lo específico, que son las aves. Creemos que en un artículo de la Ley de protección de la fauna silvestre y sus hábitats en general y en aquello que se refiere precisamente a sus áreas de protección, no podemos hablar de las zonas de protección especial de las aves y eliminar en ese artículo de la Ley las zonas de especial protección de la fauna en general. Creemos que es un error y proponemos que se modifique. Si para eso fuera necesario un receso, lo solicitaríamos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Señor Consejero, ¿usted recuerda si el texto que envió desde el Gobierno venía con la expresión que aparece en el dictamen o con la expresión que dice el señor Olite?

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): Muchas gracias, señor Presidente. Estaba intentando ahora localizarlo. No lo recuerdo, pero creo sinceramente que lo decía tal y como viene configurado aquí. Creo que hablaba de zona de especial protección de las aves.

SR. PRESIDENTE: Señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Gracias, señor Presidente. Si me lo permite, voy a hacer una pequeña aclaración. En el artículo 22 había varias figuras y, efectivamente, había unas que son aquellas áreas delimitadas por el Gobierno de Navarra como zonas de especial protección para la fauna silvestre mediante Decreto Foral. Es decir, había varias figuras y había una, por así decirlo, genérica que con esta denominación iba a crear el Gobierno por Decreto Foral, sin que tuviese una definición previa. En este momento esa figura sería la que corresponde a la e) 2ª que dice: “Aquellas otras áreas delimitadas por el Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral adoptado a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente”, es decir, éstas serían a las que hacía referencia el señor Olite. Efectivamente, no hay una denominación para las mismas porque probablemente a todos se nos pasó denominarlas de una manera, pero la verdad es que al final el objetivo es el mismo.

Por nuestra parte no habría ningún inconveniente en que aquellas otras áreas delimitadas por el Gobierno de Navarra se denominasen “aquellas áreas delimitadas por el Gobierno de Navarra como zonas de especial protección para la fauna silvestre”, porque no hay que olvidar que estamos hablando de una de las figuras de la red de áreas

de protección de la fauna silvestre. Por lo tanto, siempre serán áreas de protección de la fauna silvestre porque, evidentemente, es a las figuras a las que nos estamos refiriendo en la Ley. Que tengan ya la denominación expresa o no es quizá más irrelevante, pero, en cualquier caso, la figura sí está contemplada con ese carácter más genérico. Desde luego, si se quiere, nosotros también estamos dispuestos a que se mencionen como zonas de especial protección para la fauna silvestre y si no, entenderíamos que está subsumida en este texto que hace referencia a otras áreas que no son las de reproducción y cría, que no son las expresamente limitadas por el Gobierno dentro de las ZEPAs y, por lo tanto, que son las restantes a las que hacía referencia antes el artículo 22.e) y que ahora sería el artículo 22.e', dentro del apartado 1. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Cabasés. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): Gracias, señor Presidente. He localizado el artículo 1 de la proposición de Ley remitida por el Gobierno y en el apartado e), que es tal y como iba a quedar redactada después de modificada la Ley de protección de la fauna, decía: “Aquellas áreas delimitadas por el Gobierno dentro de las zonas de especial protección de las aves o de otras especies animales en particular”. Añadía el concepto que creo que pretende recoger el señor Olite tras su intervención.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señores Parlamentarios, un minuto de receso para ver si hay alguna fórmula de acercamiento.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 17 HORAS Y 30 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 17 HORAS Y 44 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Señorías, se ha presentado una enmienda in voce que hace referencia al artículo 1, apartado e) 2. Señorías, ruego atención, por favor. Ese apartado comienza de la siguiente manera: “Aquellas otras áreas delimitadas por el Gobierno de Navarra” y aquí se añade la enmienda in voce, “como zonas de especial protección para la fauna silvestre”, y continúa el texto que existía ya, “mediante Decreto Foral adoptado a propuesta del Consejero”, etcétera. ¿Entendida la enmienda in voce? ¿Alguien quiere defenderla? ¿Alguien a favor? ¿En contra? Pasamos entonces a la votación de la enmienda in voce. Señorías, se inicia la votación (PAUSA). Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 37 síes, ningún no, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la enmienda in voce. Pasamos a continuación a la votación del artículo 1. Se inicia la misma (PAUSA). Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 39 síes.

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 1. Pasamos a la votación del artículo 2. Se inicia la misma (PAUSA). Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 35 síes, ningún no, 4 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 2. Debatimos ahora la enmienda in voce presentada por Unión del Pueblo Navarro. Su portavoz, señor Barrios, tiene la palabra.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Señor Presidente, señorías, buenas tardes. El proyecto de Ley Foral adicionaba un nuevo párrafo al punto número 2 del artículo 39 de la Ley. Esta adición incorporaba la posibilidad de que el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente pudiera autorizar la caza de la paloma torcaz en contrapasa. En el debate en Comisión, el artículo 3, que adicionaba esta posibilidad de cazar la paloma en contrapasa, fue rechazado por dos de los Grupos y apoyado por otros dos, si bien es cierto que HB indicó que, bajo un control más estricto y previamente sujeto a informes técnicos y jurídicos, consideraría la posibilidad de aceptarla.*

UPN presenta hoy al Pleno de la Cámara una enmienda in voce que, como verán sus señorías, incorpora estas premisas o condicionamientos técnicos y jurídicos para la autorización de la caza de la paloma en contrapasa. El Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro quiere recuperar el texto originario del artículo 3 del proyecto de Ley, es decir, que se pueda cazar la paloma en contrapasa, porque realmente es una modalidad tradicional que no vemos inconveniente en que se autorice en las debidas condiciones medioambientales. Tampoco exige un gran esfuerzo dialéctico señalar que es una tradición cinegética que se ha venido manteniendo ininterrumpidamente hasta 1990, en que fue prohibida sorpresivamente por esta Cámara. Y ésta es la idea clave que debe servirnos para seguir un proceso racional y lógico a la hora de dilucidar qué hacer con la contrapasa, si se autoriza o no. La pregunta que formulamos es: ¿qué razones de peso pueden existir para prohibir algo que hasta hace cuatro años estaba permitido en Navarra sin que hubiese creado ningún tipo de problemas? Tanto Unión del Pueblo Navarro como el Gobierno creen que no existen razones técnicas que justifiquen la prohibición de cazar. Así quedó demostrado en la exposición que hicieron los técnicos del Departamento de Medio Ambiente en una sesión de trabajo que celebró la Comisión parla-

mentaria a este objeto. Ellos informaron favorablemente a que esta modalidad de caza se pudiera practicar. También informó favorablemente el Consejo Navarro de Medio Ambiente cuando el Gobierno sometió el texto del proyecto de Ley a su consideración.

Se aducían razones de que había normativa legal en la Comunidad Europea que prohibía esta caza, pero realmente el Consejo de la Comunidad Europea está estudiando en estos momentos una modificación de la Directiva 74/409, relativa a la conservación de las aves silvestres. Y para dejar más claro todavía que se puede cazar en contrapasa —y digo más claro porque no hay ningún pronunciamiento expreso de la Comunidad Europea prohibiendo la caza de la paloma torcaz—, hay una sentencia que absuelve a Italia de haber practicado la caza de especies en su retorno a los lugares de cría, o sea que estaban protegidas inicialmente por esta Directiva comunitaria. Es decir, que se pueden cazar en contrapasa especies cinegéticas porque así lo permiten las instituciones europeas cuando no hay daño en la especie cazable. Y, a juicio de UPN y del Gobierno, la cuestión que debemos constatar es si se daña a la paloma torcaz por autorizar su caza en contrapasa. ¿Corre riesgo la especie o no lo corre? ¿Puede desaparecer? Y la respuesta es que no. No hay razón técnica o biológica suficiente para prohibir la caza de la paloma torcaz cuando vuelve a su lugar de cría y reproducción, y en el Departamento hay datos e informes de técnicos que lo constatan. De acuerdo con la opinión de algunos autores también está probado que la paloma torcaz mantiene una población estable.

Por otra parte, de los diez millones de palomas que emigran del Norte hacia el Sur, cuando llegan a los Pirineos, es decir, a los lugares donde se caza en Navarra, sólo quedan la mitad, la otra mitad ha sido cazada en los países al Norte de nuestra frontera. En Navarra existen 5.400 puestos de paloma. En un estudio que hizo el Departamento de Medio Ambiente sobre aproximación de las capturas de aves, se demostró que de estos cinco millones sólo se mataban alrededor de 70.000, es decir, el 1'4 por ciento. En la contrapasa ocurre lo contrario, las palomas regresan a sus lugares del Norte, donde nidifican, a finales del invierno. Vienen a pasar entre cuatro millones y medio y cinco millones y medio de palomas y, a pesar de que hasta 1990 existían alrededor de 2.500 puestos, solamente se abatían dos mil palomas, es decir, un 0'4 por mil. Queda demostrado que no hay razones técnicas ni biológicas para prohibir la caza de la paloma. Tampoco hay una legislación básica del Estado que prohíba taxativamente esta caza y lo que no está prohibido puede autorizarse. La legislación básica del Estado prohíbe con carácter general la caza de las aves cuando regresan a sus lugares de

cría, pero dentro de esta generalidad no hay duda de que caben excepciones siempre que sean justificadas y razonadas.

En definitiva, la legislación básica del Estado permite autorizar, con las debidas condiciones medioambientales y biológicas, la caza de la paloma en contrapasa. No lo impiden ni las Directivas comunitarias ni la legislación estatal; lo impide, hoy por hoy, la normativa foral a través del artículo 39.1 de la Ley de la fauna silvestre. Y ahora pretendemos realizar una reconsideración sobre esta drástica prohibición y permitir ordenadamente la caza no de todas las especies migratorias, sino tan sólo de la paloma torcaz. Además, hoy se puede cazar en los territorios limítrofes, como son Vizcaya, Guipúzcoa y el Sur de Francia, y los cazadores de Navarra no entienden esta discriminación ni estas decisiones públicas tan desiguales con respecto a nuestros vecinos. Lo único que hace falta es voluntad política para no crear un problema social donde hasta 1990 no existía. Y en esta voluntad política mi Grupo está dispuesto incluso a que se incorporen las exigencias, tanto de orden técnico como jurídico, que sean precisas para que finalmente se pueda autorizar la caza tradicional —y repito lo de tradicional porque no es algo nuevo que queremos introducir— de la paloma torcaz en contrapasa cuando la población de esta especie resulte abundante. Creemos, en definitiva, que, más allá de la simple voluntad política de esta Cámara, no hay obstáculo ni jurídico ni técnico ni biológico para autorizar la caza de la paloma torcaz, como propone el texto de la enmienda que nuestro Grupo ha presentado. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Barrios. Turno a favor. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HIT: *Muchas gracias. Buenas tardes, señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios. Salgo a la tribuna, entre otras cosas, porque me gustaría precisar unas palabras de la intervención del Vicepresidente del Gobierno. Yo creo que este dictamen que vamos a debatir hoy, en lo que se refiere a esta modificación de la Ley, contiene sustancialmente unos textos que fueron incorporados a consecuencia de enmiendas presentadas por Eusko Alkartasuna en relación con las materias que afectaban indirectamente al aspecto hidráulico. El Gobierno ha hecho un reconocimiento del texto de la Ley en general, pero ha matizado su posición en relación precisamente con esas materias.*

Pues bien, hay una cosa que yo le quiero aclarar al señor Vicepresidente del Gobierno. No creo que sea buena la actitud de decir que nosotros preferimos esperar la sentencia del Tribunal Constitucional, mientras que el Gobierno mantiene una actitud pragmática en relación con este tema. Nosotros estamos ejercitando las competencias que

tiene Navarra y nos gustaría que fuese el Gobierno el que liderase esa posición. El Gobierno tiene que mantener la defensa de las competencias de Navarra por encima de todo. Si ante cualquier recurso ante el Tribunal Constitucional nos arrugamos y damos por producida una sentencia que todavía no se ha dictado, poco vamos a hacer en el ámbito del desarrollo autonómico, porque, desde luego, ustedes saben que la voracidad del Estado a la hora de tratar de invadir competencias de las comunidades autónomas es infinita. Además, cada vez se va materializando más en temas que son competencias declaradas de las comunidades autónomas por una razón muy sencilla, porque el que está viendo desnaturalizadas sus competencias es precisamente el Estado pues es evidente que conforme se vaya configurando la Unión Europea ella va a asumir las competencias de los Estados. Y para que tengan alguna justificación determinados Ministerios, determinados Ministros y determinados comportamientos gubernamentales del Estado, lógicamente, lo que hay que hacer es dictar disposiciones que mediante esa condición de legislación básica automáticamente rescatan para el Estado competencias que son de las comunidades autónomas. Nosotros estamos absolutamente dispuestos a ser pragmáticos en cualquier área, pero no a que en la legislación reconozcamos de antemano derrotas políticas que no se han producido y mucho menos derrotas jurídicas que no vemos claras en absoluto.

Pero es que además ha dicho usted que Navarra se ha caracterizado siempre por la voluntad pactista. Usted sabe tan bien como yo que la legislación en materia de aguas no se ha pactado, es una decisión unilateral del Estado y en eso poco hemos podido decir. Por lo tanto, en aquello en lo que se pacte, de acuerdo, pero no nos cite usted esto como ejemplo porque, desde luego, no hay ningún tipo de pacto en esta materia, como tampoco lo ha habido en materia de medio ambiente. Las materias de medio ambiente son competencia exclusiva de Navarra y ha habido una invasión del Estado que se quiere reservar no solamente a quién hace beneficiario de concesiones hidráulicas —eso, según establece la Ley de aguas, son competencias suyas y nosotros estaríamos dispuestos y encantados de sumarnos al Gobierno para discutirse las—, sino que quiere, además, cuando vayamos a regular definiciones de qué son caudales ecológicos, etcétera, que pueden condicionar algunos de esos aprovechamientos, interpretar in extenso que también es su competencia porque toda el agua es suya. Pues ni hablar, nosotros no estamos dispuestos a apoyarle en ese criterio y, además, nos gustaría que el Gobierno modificase esa actitud. Estamos de acuerdo en que es bueno pactar, pero nada de reconocer una renuncia previa a nuestras competencias simplemente porque el Estado recu-

rra al Tribunal Constitucional. Lo que habrá que hacer es tener más influencia política para que el Tribunal Constitucional se pronuncie de otra manera, porque todos sabemos que muchas veces esas sentencias no es que sean precisamente un dogma desde el punto de vista jurídico y algunas tienen un contenido político que nos gustaría muchas veces conocer por qué se derivan. Y así nos iría mejor en muchas cosas.

Usted ha citado en la intervención anterior, por ejemplo, el caso de Itoiz. Mire usted, en el caso de Itoiz, si alguien tiene que salir a pedir disculpas, si está defendiendo una posición, es el Gobierno. Llevan ustedes tres años y a última hora es cuando se han dado cuenta de que Itoiz tenía algún problema. Y, que sepamos, la tramitación de las posiciones de la Coordinadora, su solicitud ante el Parlamento Europeo de una forma absolutamente legítima y, además, normal, porque ese es el procedimiento, precisamente, para recurrir una disposición con la que no se está de acuerdo, no les ha llevado a ustedes a ninguna inquietud durante los tres años de Gobierno y, que se sepa, hasta hace poco, por cierto coincidiendo con una campaña electoral, no montaron ustedes ningún acto de firma especial invitando a nadie. Por lo tanto, en el tema de Itoiz no creo que ustedes mismos, en su posición, hayan sido especialmente diligentes.

Llegamos ahora a la cuestión de la contrapasa. Nosotros en su momento respaldamos una Ley que anulaba la posibilidad de la caza en contrapasa, y hemos modificado el criterio porque se ha generado una imagen de problema social superior al que efectivamente tiene y al que en la realidad se iba a producir. ¿Por qué? Porque todos hemos hablado con representantes de los cazadores, con representantes de grupos ecologistas, etcétera, y todo el mundo reconoce que estamos hablando de un escásísimo número de practicantes, lo cual nos ha hecho preguntar muchas veces el porqué de la insistencia en la materia de contrapasa y nos ha parecido que era más un símbolo; y también porque estamos hablando de un nivel muy reducido de capturas, es decir, se hablaba de unas dos mil palomas —que, por ridículo, ya no sé ni qué porcentaje es— de todas las que sobrepasan los cielos de Navarra. Ahora bien, lo que sí entendemos también es que se ha producido una circunstancia especial, y es que hemos aparecido como una isla interrumpiendo una actividad tradicional y además que se sigue practicando en nuestro entorno. Por lo tanto, lo único que hemos conseguido es impedir a los pocos practicantes de este deporte realizar algo que, sin embargo, están realizando quienes sin fronteras de por medio, simplemente con una muga, están haciendo la misma práctica llegando, a absurdos que desde luego nosotros consideramos que no era necesario mantener.

Ahora bien, nosotros siempre hemos dicho que convenía conocer los informes técnicos que avalasen una u otra posición, entre otras cosas porque el tema de la contrapasa no se circunscribe fundamentalmente a la paloma, sino que hay otras especies que son las que están en el punto de mira de las escopetas o, por lo menos, de la voluntad de los cazadores. Esa queda resuelta porque aquí no se habla más que de la paloma torcaz. Pero, en segundo lugar, hay otra consideración también y es que, desde el punto de vista de los técnicos, se ha manifestado la irrelevancia de esa práctica por el número de capturas, como decía antes. Pero, además, mientras aquí se impide o no se permite la actividad de esta práctica de caza en contrapasa, a la vez y en la misma temporada, se están produciendo auténticas acciones “de exterminio” de la paloma torcaz en zonas como Castilla-La Mancha, Andalucía o Extremadura. Por supuesto, luego me gustará conocer cuál va a ser la actitud tanto del PSOE, por ejemplo, como de Izquierda Unida, tanto en Extremadura, como en Andalucía, como en Castilla-La Mancha cuando salgan aquí a defender que esto puede ser una barbaridad desde el punto de vista ecológico y medioambiental.

Pues bien, después de esos contactos tanto con la representación de los cazadores como con la representación de los grupos ecologistas, hemos entendido que esto no produce ningún daño especial, teniendo en cuenta, además, las características de la enmienda que se propone por parte del Grupo de UPN. Es decir, se señalan unas fechas muy determinadas para la práctica, que son del 2 de febrero al 8 de marzo, y exclusivamente desde unos puestos. Yo le pediría aquí al Grupo de UPN, si no tiene inconveniente, que modifique la Ley de referencia. Nosotros no entendemos que sea bueno que diga: “exclusivamente desde aquellos puestos de caza tradicionales existentes a la entrada en vigor de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales”, etcétera, porque esa Ley no tiene efecto en las autorizaciones administrativas para los puestos de caza en Navarra; es la legislación navarra. Por lo tanto, yo le rogaría al Grupo de UPN, y supongo que no tendrá mucho inconveniente, que esa referencia a la entrada en vigor de la Ley se haga a la Ley Foral 2/1993, de la fauna silvestre, que es, en definitiva, la que de alguna manera está abarcando todo el ámbito de lo que en este momento estamos debatiendo.

En los siguientes aspectos todavía se mantienen más cautelas, puesto que la clasificación de un puesto de caza y su consiguiente autorización para el ejercicio cinegético se realizará por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a propuesta de los técnicos, se publicará en el Boletín, se podrán clausurar también los mismos, hará falta un informe técnico de

los Servicios del Departamento sobre el efecto que se pueda producir, evidentemente, en la especie de la que estamos hablando y, además, hay un informe previo del Consejo Navarro de Medio Ambiente. Nosotros, con todas estas cautelas y por las razones antedichas, creemos que no hay el más mínimo inconveniente para respaldar esta iniciativa, pero lo que pediríamos al Grupo de UPN es que modifique la mención a esa Ley y que hagamos referencia precisamente a la legislación de Navarra, que en esta materia tiene competencia exclusiva, que es la que regula estos aspectos y que, en definitiva, establece una fecha mucho más acorde con lo que en este momento vamos a resolver. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): Muchas gracias, señor Presidente. Quiero contestar a alguna alusión que se ha hecho por el portavoz de Eusko Alkartasuna tachando al Gobierno de no haber sido especialmente diligente en el tema de Itoiz-Canal de Navarra. Quiero recordar en esta Cámara las actuaciones del Gobierno desde su acceso al poder, cómo a través de los protocolos de El Bocal se hizo posible, en primer lugar, que la financiación del primer tramo, que correspondía financiar a la Administración de la Comunidad Foral, fuese financiado por el Estado. En segundo lugar, se consiguió la reserva del agua, previsiblemente embalsada por el pantano de Itoiz, a favor de todos los navarros. Quiero aprovechar la circunstancia para resaltar, en este logro conseguido, la intervención que tuvo en su momento, porque es de justicia reconocerlo, el entonces Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que tuvo una postura completamente de apoyo, en algunos casos incluso dudamos de si se estaba extralimitando de sus competencias pero que, en cualquier caso, nunca dudamos de que trataba de apoyar, en su doble condición de navarro y responsable de la Confederación Hidrográfica, un proyecto en el que creía. Quiero decirle también que el Gobierno ha realizado el seguimiento de la obra con el fin de evaluar los impactos que la propia declaración de impacto establecía...

SR. PRESIDENTE: Señor Consejero, estamos desvirtuando el debate. Nos estamos yendo otra vez por Itoiz, pero estamos en una enmienda in voce sobre la contrapasa. Si aprovechamos cualquier mínima referencia que se haga en el debate, habrá que prohibir que se hagan referencias ajenas al tema de que se trata, porque si no, es el cuento de nunca acabar.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): Señor Presidente, termino enseguida.

SR. PRESIDENTE: Pero, por favor, en seguida es medio segundo.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): Creo que no es procedente que quede, ante la sociedad navarra, ante todo el Parlamento, la duda de las actuaciones que ha tenido el Gobierno. Y termino, señor Presidente. El Gobierno de Navarra ha seguido el procedimiento en Bruselas. Y no quiero recordarle al señor Cabasés cuál ha sido la postura de su Grupo en relación con la construcción de Itoiz y la incoherencia de algunas entidades locales que estaban gobernadas por Eusko Alkartasuna, que se manifestaban a favor cuando el propio Grupo se ha manifestado contrario a la construcción. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Cabasés, si es sobre el mismo tema, no hay más palabra porque es que no es del orden del día.

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente, evidentemente, no sé si será o no del orden del día, pero el señor Consejero ha respondido a unas palabras mías y yo creo que tengo el derecho de réplica, sin más, y voy a ser brevísimo.

SR. PRESIDENTE: Pero tenga usted presente que es a una situación que usted ha creado fuera del tema. Es un minuto justo el que le doy de autorización.

SR. CABASES HITTA: De acuerdo. Únicamente para aclararle al señor Vicepresidente del Gobierno dos cosas. Primera, en lo que se refiere al tema del Canal de Navarra, duerme el sueño de los justos, y tan es así que hace poco el Diputado por Navarra y Presidente de su Partido, el señor Aizpún, tuvo que hacer un requerimiento al Gobierno, creo que en forma de pregunta.

En cuanto a la postura de Eusko Alkartasuna sobre el tema de Itoiz, mire usted, ha sido en contra si no se hace el Canal de Navarra. Lo hemos dicho desde el principio y lo seguimos manteniendo, porque mientras Itoiz va adelante, seguimos sin ver el Canal de Navarra por ninguna parte. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Continuamos entonces. Turno en contra de esta enmienda in voce. Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Gracias, señor Presidente. El tema de la contrapasa es políticamente cíclico, tan cíclico como la propia esencia de la materia que se discute: el anual retorno de las poblaciones jóvenes desde sus lugares de invernada a sus lugares de procedencia. El tema es conocido, superdebatido en esta Cámara en esta legislatura y en la anterior. El Gobierno ha aprovechado la modificación de la Ley de fauna para reintroducir oportunamente el debate que hasta ahora tenía perdido sobre esta cuestión.

No han sido, señor Consejero, los servicios técnicos de su Departamento los que han instado a la introducción de este artículo en el proyecto de Ley que estamos debatiendo. Así como hay otros artículos de la Ley que se han modificado a propuesta de los servicios técnicos, en función de la experiencia de aplicación en un año de la normativa anterior, en este caso la iniciativa ha sido netamente política. Es lógica y el Gobierno está en su derecho de hacerla, pero no han sido los servicios técnicos los que han instado esta cuestión, porque, desde el punto de vista técnico, es una cuestión discutida y discutible. Se dice que desde el punto de vista de gestión de poblaciones, afecta a unas dos mil palomas, desde el punto de vista cuantitativo, verdaderamente es irrelevante; pero dicen también los técnicos que las escopetas que apuntan a esas dos mil palomas torcaces en contrapasa, apuntan y disparan también contra otro tipo de especies con las que supongo que su Gobierno no está dispuesto a que se dispare. Y va a ser muy difícil, incluso más allá de la propia voluntad del Gobierno que, desde luego, mi Grupo no pone en cuestión, poner en cada puesto, detrás de cada tirador, un guarda de caza.

Intentando aducir razones técnicas para acogerse a las excepcionalidades que la normativa europea y la normativa española establecen, se ha hablado de plagas. Creo que nadie será capaz de defender desde esta tribuna que la paloma torcaz en Navarra es plaga. Hay un principio fundamentalmente técnico que avala en este momento la normativa europea y la normativa española, y es que estamos hablando de la caza de unos ejemplares de una especie en el momento más débil de su ciclo vital. Este es un principio biológico conservacionista, el más técnico: la defensa de las especies en la fase más débil de su ciclo vital. Y la fase más débil del ciclo vital de esta especie es la contrapasa, cuando las poblaciones jóvenes vuelven de su lugar de invernada a sus lugares de origen. Esa sí que es una auténtica razón técnica.

Se ha dicho que no existen razones jurídicas para impedir la caza en contrapasa. Existen razones jurídicas a favor y en contra. Por eso, está en los tribunales la normativa foral de Guipúzcoa, y creo que también la de Vizcaya, que autoriza la caza en contrapasa. Cuando un tema está en los tribunales se supone que hay razones jurídicas tanto para una cosa como para otra. A nuestro criterio, la caza en contrapasa en el ámbito del Estado español, y aplicado en concreto a Navarra, vulnera la normativa básica del Estado, porque desde esta tribuna no se ha dado una sola razón avalable por la normativa básica del Estado basándose en ninguno de los preceptos posibles de excepcionalidad que la normativa básica establece y tasa expresamente.

Y la información que ha facilitado creo que ha sido el Consejero de Medio Ambiente, la más novedosa, a nuestro Grupo le parece de una enorme importancia. Nos anuncia que en este momento la propia institución europea, que aprobó en su día la normativa que establece lo que ahora queremos corregir, está debatiendo una precisión sobre esta cuestión, es decir, que está siendo objeto a nivel de la propia instancia que tiene la competencia para regular estas cuestiones, precisamente esta cuestión. ¿Es oportuno, cuando las instancias europeas están sometiendo precisamente a esta revisión, que nosotros nos adelantemos vulnerando la normativa cuando a lo mejor tienen ustedes la oportunidad de coincidir no sólo política sino técnicamente con lo que pueda corregir, si corrige, la propia normativa europea? A nosotros nos parece ésta una razón elemental de prudencia, esperar justamente a que Europa produzca la revisión que está haciendo sobre esta cuestión.

Termino, señor Presidente. Razones de modalidades de carácter tradicional, lo dije en Comisión, nuestro Grupo respeta las tradiciones, aquellas que son respetables y necesarias de mantener. Hay tradiciones que afortunadamente la historia va arrinconando, con lo cual ese principio a nosotros nos deja en una posición bastante ecléctica.

Problema social: de problema social, nada. Alarma social: de alarma social nada. Una actividad de dos mil cazadores navarros que obtienen dos mil piezas, es decir, una de media por cabeza en cada temporada, en fin, llamarle a eso problema social o alarma social, de eso nada. Ahí la necesidad de que haya una letra que entró en circulación en un determinado momento y que el Gobierno de UPN se siente obligado a pagar en el momento del vencimiento y ese momento del vencimiento está ya, evidentemente, sobrepasado.

Yo me acojo a las últimas palabras del Consejero de Medio Ambiente. Ha instado a los Grupos de la Cámara que pongan la razón por encima del sentimiento. Miren ustedes, si algún grupo político se autoexige siempre el principio de racionalidad, fruto de su propia ideología heredada de la Ilustración, es el Grupo socialista. Hacemos siempre un especial esfuerzo por poner la racionalidad por encima del sentimiento. Recomendación por recomendación, al Grupo del Gobierno: pongan ustedes también por encima del oportunismo político la coherencia política. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: El Gobierno y el Grupo Parlamentario de UPN han tratado de modificar la Ley de protección de la fauna en este aspecto y, a la vista del resultado negativo en Comisión, presen-

tan una enmienda in voce agarrándose a no sé qué argumentos que el Grupo de UPN había expuesto en Comisión y había reflejado incluso en una enmienda in voce que no llegó a presentar a la vista de que, en aquel momento, no tenía apoyo por parte de los Grupos de la oposición.

Las razones que ha argumentado aquí y que de la propia enmienda in voce, del texto que proponen ahora para la Ley, se deducen, creemos que no son suficientes ni serias. Se dice que no existen razones técnicas que se opongan y que, además, así quedó demostrado por la información en Comisión de los técnicos. Nosotros tenemos que decir que en absoluto quedó demostrado nada. Hubo una aportación de información verbal, que agradecemos a los técnicos, pero que no nos hacían bascular la opinión ni en un sentido ni en otro, sino más bien mantenernos en la que adoptamos hace año y pico.

Por lo tanto, hay una cuestión, que ustedes pretenden, primero, que se autorice por Ley la caza en contrapasa de la paloma y, a continuación, le ponen una serie de condicionantes por la que se verán obligados a hacer informes técnicos para autorizar aquí o allá, en estas o en aquellas condiciones. Lo cierto es que nadie se compromete en este momento a hacer informes técnicos y por escrito. Eso es así de claro, y nosotros sí que pedimos al Gobierno que se comprometan a hacer informes técnicos y jurídicos, desde el punto de vista biológico y desde el punto de vista jurídico, para a continuación poder valorar con mayores argumentos, si es posible, qué decisión tomar.

Conocemos opiniones en todos los sentidos, como aquí se han expuesto, de que no es nada importante o grave, mejor dicho, la afección que se crea a la especie de la paloma torcaz por la caza en contrapasa, que se creaba hasta ahora, porque yo creo que se ha creado tal polémica en los últimos años, que igual estamos hablando de dos mil cazadores y ahora salen veinte mil. Y no sólo crea más problema, sino que afecta a lo que realmente todos tenemos miedo, que es que afecte a terceros, a otras especies de la fauna que en ese momento están también nidificando o que están en situación de especial cuidado por la fecha a que se refiere.

Por lo tanto, estaríamos de acuerdo con que exclusivamente se podrá cazar desde aquellos puestos tradicionales, desde luego, con la referencia que ha hecho el señor Cabasés a la Ley Foral y no a la Ley estatal anterior, que no sé si se hace simplemente por coger más años atrás. Pero decir “aquellos que resulten compatibles con el normal desarrollo de la comunidad biológica del entorno”, pues queda muy bonito, pero es que lo difícil precisamente es definir eso. Eso es lo difícil, definir en la práctica cómo no afecta. Porque no sólo es el posible disparo a otra especie que no está autorizada en ese momento o incluso protegida en todo

momento, sino la presencia humana allí, los disparos, aunque sea a las propias palomas en ese momento, en ese tiempo, que pueden perjudicar a la nidificación y a la reproducción de otras especies.

Por lo tanto, el asunto es difícil, es complicado y nosotros no estamos de acuerdo con primero autorizar y luego ya haremos los informes para su concreción más adecuada. Nosotros explicábamos en Comisión –y ya he dicho que no llegamos a materializar en una enmienda in voce, pero la tenemos redactada desde la Comisión– que en un plazo determinado, poníamos tres meses, no tenemos inconveniente en que fije el propio Gobierno el plazo que sea necesario, “presente un estudio sobre la posibilidad legal así como sobre la conveniencia o no, desde el punto de vista de protección de la especie –se refiere a la paloma torcaz– de autorizar el ejercicio de la caza de la paloma durante las fechas de contrapasa en Navarra, que contemple, al menos, lo siguiente: informe técnico sobre el estado y evolución de la especie en Europa; datos sobre la emigración e incidencia de la caza sobre la misma y otros datos de interés que faciliten la toma de decisión; informe jurídico sobre la situación en la que se encuentra el tema, directrices europeas, legislación estatal, sentencias, litigios pendientes, etcétera; y en el supuesto de que de los dos apartados anteriores permitan y aconsejen la autorización, solicitamos, en consecuencia, informe técnico en el que se definan qué zonas y puestos se consideran en Navarra como tradicionales para la caza de la contrapasa, que pudieran ser susceptibles de autorización de cazar sin riesgo de molestar ni entorpecer a otras especies de fauna silvestre en el desarrollo y evolución del ciclo vital en las fechas en que se produce la contrapasa de la paloma torcaz”.

Pues bien, a la vista del nuevo intento de UPN, a la vista de que sí que ha hecho una propuesta más extensa, más desarrollada, más ajustada a la realidad, posiblemente, que ellos están viviendo y que algunos están demandando y que trata de conciliar intereses, sí que vamos a presentar nuestra enmienda in voce, que es la que respaldaremos en este momento.

Es muy significativo también –perdone señor Presidente, pero el tiempo que me señala, como le he ahorrado el tener que leer la enmienda in voce, creo que me lo he ganado– que a algunos les entren ahora tantas ganas de hablar de Itoiz. Nosotros creemos que más que razones técnicas y económicas por parte del Gobierno tanto desde Bruselas como desde otros sitios se están haciendo presiones políticas para cambiar en lo posible –o más que posible por lo que se conoce hasta ahora– el dictamen contrario a Itoiz que va a salir desde Bruselas. Todos sabemos que, en este momento, la polémica

se ha creado también a nivel del Estado, dentro de los Consejos Asesores del propio Ministerio, y la posición del propio Ministerio es significativa. Y, desde luego, nos llama la atención que ahora les entren tantas ganas, aunque no esté en el orden del día, de hablar del tema. Nosotros lo hemos hecho en muchas ocasiones. Hemos traído este tema aquí a debate en muchas ocasiones. Incluso teníamos para hoy una moción, pero nos ha parecido prudente esperar a ver qué ocurre en otras instancias para poder resolver y poder brindar a continuación a este Parlamento que sea coherente con lo que se está decidiendo en esas otras instancias. Gracias y nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Olite. La enmienda in voce, por favor. Señor Landa.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señor Presidente. De nuevo buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. Este es un tema que fue tratado ya, como se ha comentado, en febrero de 1992 por este Parlamento. En esa ocasión se habló de la contrapasa y se aprobó una proposición de Ley que planteamos distintos Grupos de la Cámara, en concreto el Partido Socialista, Eusko Alkartasuna e Izquierda Unida, para anular la actuación del Gobierno autorizando la contrapasa y para dar –así por lo menos lo entendimos nosotros– cumplimiento a las Directivas europeas 79/409 y 85/411, además de a la propia Ley básica del Estado, que en su artículo 34.b) prohíbe con carácter general el ejercicio de la caza durante las épocas de celo, reproducción y crianza, así como durante su trayecto de regreso hasta los lugares de cría en el caso de las especies migratorias.*

Aquella iniciativa que este Parlamento discutió, como decía, el 14 de febrero del 92, restituyó la situación y volvió a prohibir la caza en contrapasa. Por tanto, no nos digan en estos momentos que se cazan sólo dos mil palomas de una contrapasa de en torno a los cinco millones, como decían los técnicos en Comisión, porque no es ése el problema, al menos para Izquierda Unida. Cuántas palomas se cazan es para nosotros, en estos momentos y en función de la argumentación que, desde luego, estamos haciendo, algo totalmente secundario. Para nosotros, se trata de una vulneración de la Ley, como lo demuestra el hecho de que esté impugnada por el Estado la autorización al efecto otorgada por la Comunidad Autónoma Vasca. O como lo demuestra el caso de Extremadura, que es otro de los ejemplos que se suele poner frecuentemente, que se está valiendo de una de las excepciones amparadas por la propia Directiva 79/409, “justificando” que hasta el 1 de febrero –que es la fecha hasta la que la autorizan– les hace daño el paso de la paloma y, por tanto, eso les permite autorizar la caza en contrapasa.

Tenemos que decir que no nos parece serio. Para nosotros, lejos de ser algo para imitar, que sería el caso de aprobar la caza en contrapasa en Navarra, es una actuación denunciante. Se ha alegado que la Directiva está en trámite de modificación a través de una proposición por parte de la Comisión Europea. Nos parece muy bien. Si la Directiva es modificada, como se señala, cuando esto ocurra y veamos en qué modifica la situación actual, lo estudiaremos y no tendremos ningún motivo ni ninguna razón en ese caso que nos impida modificar nuestra posición. Pero, desde luego, hasta ese momento no vemos ninguna razón que nos lleve a modificar la posición que mantuvimos en el Pleno de febrero con la proposición de Ley planteada y votada para prohibir la caza en contrapasa, y no vemos tampoco ningún argumento nuevo que nos lleve a modificar nuestra posición del Pleno de febrero. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Landa. Señor Barrios, su turno de réplica.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Efectivamente, señor Tajadura, no han sido los servicios técnicos los que han propuesto este cambio. Ya lo he dicho: es cuestión de voluntad política. Igual que fue cuestión de voluntad política por parte de su Grupo y de otros muchos prohibirlo. Por cierto, se prohibió cuando usted había dejado ya de ser responsable de este área, que oportunidad tuvo para haberlo prohibido antes. Y digo que es cuestión de voluntad política porque, según las informaciones que nos dieron los técnicos en la sesión de trabajo, no hay ningún aspecto técnico que diga que las palomas que se matan en contrapasa afectan a la población de esta especie.*

Varios Grupos ponen como argumento que cuando los cazadores están en estos puestos disparan contra otras especies que en ese momento no son susceptibles de ser cazadas o están protegidas. Este argumento no se sostiene, porque eso puede suceder en cualquier otra época, en la época de pasa, al igual que la paloma, emigran otras aves que están protegidas y sobre las que no se puede disparar. Además, esto supone decir desde aquí a todos los cazadores que son unos delincuentes, que se van a saltar ya de principio la ley y que usted no se fía de ninguno de los que vayan a cazar.

Aquí no se ha invocado que sea una plaga, en ningún momento la paloma se puede considerar aquí como una plaga, pero sí está considerada así al norte de nuestra Comunidad. Y le estaba diciendo que de los diez millones de palomas que arrancan hacia el sur sólo nos llegan cinco, y de esos cinco sólo se captura el 1'4 por ciento en su vuelo hacia el sur y yo creo que el 0'4 por mil que le he dicho que previsiblemente se capturan a su regreso es algo insignificante. Aunque aquí no lo conside-

remos como plaga, en otros sitios sí está considerado como tal.

Aquí utilizamos argumentos jurídicos unas veces a favor y otras en contra, según nos vengan. Ya verá cómo en la discusión del siguiente artículo ustedes también dicen que no hay razón jurídica por parte de la legislación básica del Estado u otra ley para coartar la autonomía de Navarra. Bueno, en este caso nosotros decimos eso. Podemos permitirlo, porque la ley básica del Estado prohíbe de manera general pero hace unas excepciones, y la prueba es que Guipúzcoa y Vizcaya lo han puesto en práctica. Si al final hay que retroceder porque dicen que está prohibido, pues ya lo haremos, igual que lo hemos hecho en otras cuestiones.

Y señor Tajadura, no tenemos ninguna letra que pagar. Usted en la Comisión nos acusó de oportunismo político. No tenemos ninguna letra que pagar con nadie. Quizás usted está más próximo a dar esa letra al grupo o a los grupos a los que intuimos que se ha referido.

A HB quiero decirle que nosotros hemos presentado esta enmienda in voce recogiendo su sugerencia, porque no se manifestó en contra, sino que previamente a que se autorizase la caza o los puestos se podía ver.

Por último, señor Tajadura, creo que el hecho de considerar a un tipo de caza como tradicional nos debe llevar a la aprobación de esta enmienda, al igual que en la Disposición Adicional, cuando hablamos de los cotos, reconocemos que hay que mantener la caza tradicional en cotos privados de menos de quinientas hectáreas exclusivamente de la paloma torcaz por el método tradicional de la choza. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barrios. Presentada la enmienda in voce que ya conocen ustedes, ¿alguien se opone a su tramitación? Señor Olite, ¿la da por defendida?

SR. OLITE ARIZ: Sólo quiero hacer referencia a una pequeña cuestión. Cuando el señor Barrios habla de nuestras sugerencias suponemos que se refiere a nuestra intervención en el debate de esta Ley en Comisión. Quiero decirle que nuestra aportación en aquel momento fue remitirnos casi de forma literal al texto que hemos presentado en este momento, y lo damos por defendido porque ya he hecho la defensa anteriormente. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Turno a favor. Turno en contra. Señor Barrios.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Si me lo permite, voy a intervenir desde el escaño. Consideramos que esta enmienda que se hace al proyecto de Ley es más una moción. Creo que no debe estar contenida en una Ley para que, si resultan favorables los informes tanto técnicos como jurídicos, vuelva a

reformarse ésta. Preséntelo como moción, que el Gobierno, si está dispuesto, haga estos informes, los emita y en su día los presente como una propuesta de Ley para reformar la Ley 2/93. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Barrios. Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Gracias, señor Presidente. Al igual que al portavoz de Unión del Pueblo Navarro, nos parece que los términos en los que aparece la propuesta de disposición transitoria no encajan en lo que es un texto normativo, y no porque en los textos normativos no se pueda instar al Gobierno a realizar en un plazo determinado ciertas actuaciones, sino por la aparente, en principio, atipicidad que supone la petición de estudios legales. Por cierto, estudios legales que no se sabe a quién hay que presentar. Y en segundo lugar, porque el carácter propio de una moción lo da incluso el último apartado. Dice: "En el supuesto de que los dos apartados anteriores permitan y aconsejen la autorización, solicitamos en consecuencia..." ¿Solicitamos de quién, a quién y para qué? Eso no encaja, no es un texto normativo; es la expresión política de la voluntad de que se realicen por parte del Gobierno una serie de nuevos informes técnicos y jurídicos a los que nuestro Grupo no se va a oponer, pero no nos parece propio su traslación a un texto normativo. Si el día de mañana el Grupo Parlamentario proponente de la enmienda la trasladada a una moción, nuestro Grupo no se opondrá a que el Gobierno pueda realizar este tipo de estudios complementarios a los que ya dispone. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Olite, turno de réplica.

SR. OLITE ARIZ: Quiero decir que entendemos que puede ser perfectamente ajustada a una disposición transitoria con las matizaciones que, efectivamente, asumimos, como puede ser que en el plazo de tres meses la Diputación Foral presentará al Parlamento un estudio de la posibilidad legal tal; y luego con la sugerencia que nos ha hecho el señor letrado en el sentido de que, en el supuesto de que los dos informes de los apartados anteriores aconsejen tal autorización, se elaborará el tercer informe. En definitiva, son tres los informes que se piden.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Olite. Pasamos entonces a la votación. Votamos primero la enmienda in voce número 2, presentada por Unión del Pueblo Navarro. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 23 síes, 25 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda in voce número 2. Votamos a continua-

ción la enmienda in voce número 3. Se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 6 síes, 21 noes, 21 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda in voce número 3. Votamos el artículo 4, al que no se ha presentado...*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Señor Presidente, ¿podría quitar mi voto de allí? Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *De nada, señor Ciáurriz. Digo que votamos ahora el artículo. ¿Sí, señor Olite?*

SR. OLITE ARIZ: *Quiero pedir una intervención a favor de la supresión del artículo 4.*

SR. PRESIDENTE: *Si no se ha presentado enmienda, señor Olite.*

SR. OLITE ARIZ: *Bueno, una intervención en contra del artículo 4.*

SR. PRESIDENTE: *Pues adelante.*

SR. OLITE ARIZ: *Ha habido una intervención fuera del turno del señor Cabasés, que se ha referido al artículo 4 cuando estábamos debatiendo el 3. Por eso ahora parece que no se echaban en falta aclaraciones al respecto.*

Hay que tener en cuenta que el artículo 4 que pretendía el Gobierno no es el que aparece en el dictamen. En Comisión, a raíz de una enmienda del Grupo socialista y otra del nuestro, la 5 y la 6, que eran idénticas, se suprimió este artículo 4. Lo que ocurre es que a continuación había otra enmienda del Grupo de Eusko Alkartasuna, en la que se trataba de añadir o recuperar algunas de las propuestas, de los apéndices diría yo, que el Gobierno proponía en su artículo 4. Hay que partir del hecho de que, si nosotros proponíamos la supresión de la intención del Gobierno en su artículo 4, era porque entendíamos que no era de recibo asumir la voluntad del Gobierno del Estado al presentar recurso de inconstitucionalidad contra numerosos artículos de esta Ley Foral de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, contra todos aquellos que se referían a los cauces fluviales prácticamente.

Por lo tanto, a la vista de que había un auto del Tribunal Constitucional que en principio levantaba la suspensión de tales artículos y, por lo tanto, están en vigor, entendíamos que era un dato favorable, una vez que había ganado ese recurso el Parlamento, y que aún había menos razones, si cabe, para acceder a la voluntad del Gobierno del Estado en vez de defender los intereses de Navarra en la regulación y en la legislación, en lo que nos compete, en materia de ordenación del territorio y medio ambiente.

Entendemos que la posición correcta es ir hasta el final y defender la legislación que en su día, y creo que por unanimidad, adoptó este Parlamento. Y si el Tribunal Constitucional da la razón al Gobierno del Estado, cosa de la que dudamos, porque, según tenemos entendido, fueron capaces de presentar un recurso de inconstitucionalidad literalmente idéntico al que habían presentado para la Comunidad -creo- de Castilla-La Mancha o Castilla-León, pues adelante. Perdón, era para la Comunidad de Galicia, pero en definitiva era otra comunidad que en ese momento no disponía de competencias en materia de ordenación del territorio y medio ambiente, cuando Navarra sí las tenía. Por lo tanto, la actitud del Gobierno del Estado era la de recurrir por recurrir todo aquello que tenga que ver con las aguas, ya que considera que son exclusiva competencia del Estado, algo en lo que nosotros, desde luego, discrepamos.

Con respecto a lo que ha quedado del dictamen, que es algo bastante difícil de entender, porque se ha suprimido el artículo 4 por voluntad mayoritaria de la Comisión y aparece aquí el artículo 4 con unos apéndices que también fueron a su vez adoptados por mayoría y a los que nosotros mismos no nos opusimos, quiero decir que, analizando más detalladamente, hemos podido ver que incluso nos parecen incoherentes con el texto del artículo 4, en el primer caso, o del artículo 40, en el segundo. Por lo tanto, pediríamos que se reconsiderara en el caso de esos dos y en el del artículo 45. Son dos apéndices que creemos que no son muy coherentes con el texto original de la Ley.

Con el resto no tendríamos mayor problema, salvo una indicación que haríamos en lo que se refiere en el artículo 4 de esta Ley al artículo 47, que donde dice "A todos los efectos se declara de interés general la restauración y contención de las formaciones vegetales", creemos, igual no estamos acertados, pero creemos que querría decir "restauración y conservación de las formaciones vegetales". Es una corrección sin más, que se podría hacer de oficio, si es eso lo que se pretendía, decir conservación en vez de contención. Nos parece más acertado. Y con respecto a este artículo 4, en este momento nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Olite. Pasamos entonces a la votación del artículo 4. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 36 síes, ningún no, 6 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 4. Al artículo 5 Herri Batasuna mantiene la enmienda número 16. Señor Olite, cuando quiera.*

SR. OLITE ARIZ: *El artículo 5 del proyecto de Ley actual se refiere a los daños producidos por la*

fauna silvestre y a su indemnización. Estamos de acuerdo con la mayor parte de lo propuesto, por ejemplo con remitir, como dice el punto 4, que los daños causados por la fauna silvestre susceptible de aprovechamiento cinegético o piscícola se indemnizarán por quienes resulten responsables conforme a la legislación civil. Estamos de acuerdo en remitirnos a la legislación civil en ese caso y en algún otro y estamos de acuerdo con el artículo 6, que habla también -y nos vamos a adelantar ya- sobre las responsabilidades en el ejercicio de actividades cinegéticas y piscícolas.

Sin embargo, en los puntos 1 y 2 creemos que modifica la filosofía de la Ley. Nosotros partíamos, y así se reflejó en la Ley anterior, en la Ley vigente hasta este momento, de que los daños producidos por la fauna silvestre no son indemnizables en principio. Sin embargo, ahora se ha cambiado ese principio y se dice que son indemnizables por la Administración Foral, y luego desarrolla cómo y en qué plazo. Nosotros, estando de acuerdo, como decía, en una serie de supuestos que concreta el proyecto de Ley, creemos que partir de ese principio genérico de que son indemnizables crearía problemas a la Administración, porque serían recurribles cosas tan absurdas como que los topos puedan destrozar una plantación de lechugas de unos invernaderos de gran extensión. Los pueden destrozar, y los topos son tan fauna silvestre como los jabalíes que se comen las patatas en Jaurrieta o como cualquier otra especie. Por lo tanto, automáticamente podría haber reclamaciones a la Administración por estas cuestiones si hacemos esa reseña general.

Como pueden comprender, a nosotros esto no nos crea grandes problemas y no vamos a perder mucho tiempo con el tema, pero estábamos más de acuerdo con la filosofía que había sustentado la elaboración de la Ley de marzo del 93.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Turno a favor. Turno en contra. Señor Barrios.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Gracias, señor Presidente. Ya en la exposición de motivos que incorporaba este proyecto de Ley se aclaraba un poco el porqué de la modificación de este artículo. Lo que se pretendía era clarificar las indemnizaciones por los daños ocasionados por la fauna silvestre y establecer un sistema claro de responsabilidades legales y administrativas en el ejercicio de las actividades cinegéticas y piscícolas.

Creemos que el texto que se ha incorporado al dictamen arroja una mayor luz a la hora de regular las indemnizaciones por daños causados por la fauna silvestre. Con el nuevo precepto contenido en este dictamen se consigue un efecto positivo, como es el de garantizar una mayor y mejor protección

real de las especies catalogadas como amenazadas y que no son susceptibles de aprovechamiento cinegético o piscícola. Efectivamente, éste es el mejor modo de vencer la tentación de cualquier particular que, antes los daños que le causa la fauna silvestre, a lo mejor se le ocurre eliminarla porque al final no se lo va a indemnizar nadie. Con el texto actual no ocurre esto, porque cuando los daños sean causados por la fauna silvestre que sea susceptible de autorización de caza, no serán indemnizables.

La Ley introducía un término un tanto confuso cuando decía: "no serán indemnizables cuando hayan sido causados por la fauna en su comportamiento natural". La verdad es que la fauna, como irracional que es, siempre se comporta naturalmente, a excepción de un sólo animal. Por eso en el texto actual se distingue, en lo referente a daños causados por la fauna, entre los que causan las especies amenazadas y los causados por especies que, sin estar catalogadas como amenazadas, no pueden ser objeto de caza o pesca. Por eso, si previamente no se ha denegado ésta por razones de mantenimiento o de otro orden por parte del Departamento, este grado de protección exigiría también la indemnización correspondiente, aunque sean especies que no estén catalogadas como protegidas.

Aquí se clarifican también cuáles son las especies susceptibles de caza y pesca cuyos daños y responsabilidad por ellos están perfectamente regulados e identificados en la legislación civil, que también era una de las pretensiones de esta modificación: no imputar a esta Ley algo que corresponde a la legislación civil. Consideramos que no debe ser la Ley de la fauna silvestre y sus hábitats, que es una Ley administrativa dictada por esta Comunidad Foral, la que aborde aspectos legales de tipo civil.

Yo creo que con este texto las cosas quedan más claras porque, primero, los daños de la fauna no susceptible de caza o pesca deben ser indemnizados por la Administración Foral y, segundo, los daños causados por la fauna objeto de caza o pesca se indemnizarán por quienes resulten responsables conforme a la legislación civil.

Son, pues, todas estas razones de protección efectiva de las especies de la fauna silvestre y también de la seguridad jurídica las que impiden a nuestro Grupo apoyar la enmienda que presenta Herri Batasuna. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barrios. Turno de réplica, señor Olite. No lo hay. Votamos entonces la enmienda número 16. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Señor Presidente, ¿podría repetirse la votación? Nuestro

Grupo ha anunciado el voto en contra a la enmienda de Herri Batasuna.

SR. PRESIDENTE: *Repetimos la votación de la enmienda número 16, perteneciente a Herri Batasuna. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gómara Granada): *A favor, 2; en contra, 32; abstenciones, 5.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado rechazada la enmienda número 16. Votamos el artículo 5.*

SR. OLITE ARIZ: *Señor Presidente, queremos que el punto 4 se vote por separado.*

SR. PRESIDENTE: *Votamos entonces inicialmente todo el artículo 5 menos el punto 4, que es el último párrafo. Se inicia la votación del artículo 5, excepto su último párrafo, que comienza con el número 4. (PAUSA) Resultados.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gómara Granada): *A favor, 38; en contra, ninguno; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 5 en lo que hemos votado. Votamos ahora su último párrafo. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gómara Granada): *A favor, 40.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado también este párrafo del artículo 5. Los artículos 6, 9 y 10 y las Disposiciones Finales, así como todo el resto de este proyecto de Ley no sufren enmiendas ni votos particulares. Por tanto, votamos todo ello.*

SR. OLITE ARIZ: *Señor Presidente, en el artículo 10 queríamos intervenir en contra.*

SR. PRESIDENTE: *Entonces, votamos primero los artículos 6 y 9 y después debatiremos el 10. Iniciamos la votación de los artículos 6 y 9. (PAUSA) Resultados.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gómara Granada): *A favor, 40; en contra, ninguno.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 6 y 9. Debatimos el artículo 10. Tiene la palabra el señor Olite.*

SR. OLITE ARIZ: *Gracias, señor Presidente. Intervenimos en el turno en contra porque nosotros consideramos que este artículo 10, en el que aparece un añadido, un 2 bis, supone una discriminación a favor de los cotos privados. En este momento está regulado por ley que los cotos públicos tienen que tener dos mil hectáreas y que hay que renovarlos cada cinco años, mientras que en este momento a los cotos privados se les da una autorización indefinida, se perpetúan con esta modificación que se ha hecho siempre y cuando tengan plan cinegético,*

que es evidente que eso hay que exigírselo a todos los cotos.

En nuestra enmienda número 25, que debatimos en Comisión y no tuvo ningún éxito, creo que incluso la retiramos porque a la vista del debate no tenía ningún sentido, proponíamos su extinción a los cinco años para los cotos privados con ánimo de lucro y posibilitábamos la creación de cotos privados sin ánimo de lucro. Por lo tanto, defendíamos una filosofía diferente. Pero, además de ello - insisto-, creemos que en el actual texto se crea una discriminación clara favorable a los cotos privados, ya que se les da carácter indefinido mientras a los cotos públicos se les limita a cada cinco años. Es claro también que se dice que siempre que tengan plan de ordenación cinegética y se adecúen en el resto de cuestiones a dicha ley. Creemos que eso no es suficiente, porque no se pone un plazo para la vigencia de esos cotos privados, cuando sí tienen un plazo de vigencia los cotos públicos. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Olite. Votamos el artículo 10. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gómara Granada): *A favor, 38; en contra, 2; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 10. A continuación votamos las Disposiciones Finales primera y segunda, así como el Título de la Ley. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gómara Granada): *A favor, 37; en contra, 1; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda, por tanto, señores, aprobada la Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats.*

SR. CABASES HITIA: *Señor Presidente, los dos primeros puntos del orden del día hacen referencia a una modificación de la misma ley. Yo creía, y así lo acordó en su momento la Mesa y Junta de Portavoces, que en el Pleno se iba a hacer referencia a que se unificasen las dos en un único texto legal para evitar dos leyes sucesivas de modificación de la misma ley.*

SR. PRESIDENTE: *Según eso, lleva razón, señor Cabasés. Pedimos autorización para que los servicios técnicos y jurídicos de la Cámara puedan llevar a cabo lo que se estableció en dicha comisión. ¿De acuerdo? Se aprueba por asentimiento.*

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley Foral reguladora del régimen fiscal de las cooperati-

vas y de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo.

SR. PRESIDENTE: *Pasamos al tercer punto: "Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley Foral reguladora del régimen fiscal de las cooperativas y de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo". Va a presentar el proyecto el señor Consejero de Economía y Hacienda, don Juan Ramón Jiménez.*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Jiménez Pérez): *Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios, en cumplimiento del mandato dirigido al Gobierno y contenido en la Disposición Adicional tercera de la Ley Foral de cooperativas de Navarra, subo a esta tribuna en nombre del Gobierno para presentar y someter a la aprobación del Parlamento el proyecto de Ley Foral reguladora del régimen fiscal de las cooperativas en Navarra.*

Hasta ahora el régimen fiscal de estas entidades se contenía en el Acuerdo de la Diputación Foral de 12 de diciembre de 1969, que fue desarrollado parcialmente por el Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 29 de mayo de 1980. Las profundas modificaciones que en el régimen jurídico sustantivo de las cooperativas se han producido tras la aprobación de la Ley Foral 12/89 y los cambios que se han producido en el sistema tributario de nuestra Comunidad a raíz de la reforma fiscal iniciada en 1978 hacen necesaria, a nuestro entender, una nueva regulación de esta materia que sustituya a la de 1969 y al mismo tiempo reordene y dé cabida en un único cuerpo legal a todas las peculiaridades que en materia fiscal se pueden predicar tanto de las cooperativas como de sus socios y asociados de las mismas.

El presente proyecto de Ley se apoya en el artículo 44.27 de la LORAFNA, por el que Navarra ostenta competencia exclusiva en materia de cooperativas, y en la potestad fiscal para establecer, regular y mantener su propio régimen tributario, que se reconoce a Navarra en el artículo 45 de la misma Ley Orgánica. El régimen fiscal aplicable a las cooperativas se ha basado en el reconocimiento de los principios esenciales de la institución cooperativa y su regulación responde al interés, manifestado repetidamente por este Gobierno y por otras fuerzas políticas en numerosas ocasiones, de fomentar la presencia de sociedades cooperativas en los diferentes sectores económicos de Navarra.

Este proyecto de Ley recoge, de una parte, normas incentivadoras que establecen beneficios tributarios en atención a la función social que realizan las cooperativas, en cuanto que facilitan el acceso de los trabajadores a los medios de producción y

promueven la adecuación y formación de sus socios a través de las dotaciones efectuadas con esta finalidad. De otra parte, existen normas técnicas en este proyecto de ajuste que adaptan las características y regulación social específica de las cooperativas a los términos de las normas tributarias generales.

Este proyecto de Ley Foral, como ustedes conocen, señorías, consta de 38 artículos, 7 disposiciones adicionales, 2 transitorias, 1 derogatoria y 2 finales, y se estructura en 4 títulos. En el título primero se clasifica a las cooperativas, a efectos tributarios, en protegidas y especialmente protegidas, clasificación que refleja la existencia de un doble nivel de protección, donde se incentiva con beneficios fiscales adicionales a determinadas clases de cooperativas en relación y en razón a su actuación en determinados sectores económicos, de la capacidad económica de los socios y de su mayor acercamiento al principio mutualista.

Las cooperativas se considerarán protegidas cuando se ajusten a los principios y disposiciones de la Ley Foral 12/89, de cooperativas de Navarra, siempre que no concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 9 de este proyecto de Ley Foral.

Se considerarán especialmente protegidas las cooperativas de primer grado de las siguientes clases: cooperativas agrarias en primer lugar, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra en segundo lugar, cooperativas de trabajo asociado en tercer lugar y cooperativas de consumidores y usuarios.

Los requisitos que deben contemplar este tipo de cooperativas especialmente protegidas aparecen recogidos en los artículos 5 a 8 del presente proyecto de Ley, y hacen mención a aspectos tales como la imposición de unos límites en la realización de sus actividades, que afectan tanto a las cooperativas productoras de bienes o servicios para sus socios como a las cooperativas en cuanto adquirentes de productos de sus socios, por lo que se refiere a las adquisiciones de productos a terceros o por terceros no asociados.

Se fijan también límites máximos en los recursos económicos de los socios referidos al valor de los bienes de naturaleza rústica en el ámbito geográfico estatutario y en las cooperativas de ganaderos al volumen de las ventas de los socios.

Se restringe también el número de trabajadores asalariados con contratos de trabajo indefinidos que no tengan la condición de socios, esto con determinados matices.

Se imponen límites máximos a las retribuciones de sus socios en relación con las que se consideren normales en el mismo sector de actividad. Asimismo, las ventas efectuadas a personas no aso-

ciadas no podrán exceder de unos límites que también vienen establecidos en esta norma.

Finalmente, el artículo 9 del mencionado Título I establece una serie de causas, en concreto dieciséis, por las cuales se puede perder la condición de cooperativa fiscalmente protegida.

El Título II de este proyecto de Ley establece el régimen fiscal de las cooperativas. A tal efecto se establecen las normas de valoración de las operaciones realizadas con los socios y las partidas que componen la base imponible del impuesto. Para la determinación de la base imponible se considerarán separadamente los resultados cooperativos de los resultados extracooperativos.

Se consideran como ingresos cooperativos los siguientes: en primer lugar, los procedentes del ejercicio de la actividad cooperativa realizada con los propios socios; en segundo lugar, las subvenciones corrientes; en tercer lugar, las imputaciones al ejercicio económico de las subvenciones o transferencias por cuenta de capital; en cuarto lugar, los intereses y retornos procedentes de la participación de la cooperativa como socio o asociado en otras cooperativas; en quinto lugar, los ingresos financieros procedentes de operaciones de tesorería ordinaria; y en sexto lugar, las cuotas satisfechas por los socios para cubrir gastos.

Asimismo, tienen la denominación de resultados extracooperativos, por una parte, los incrementos y las disminuciones de patrimonio que se produzcan en estas cooperativas y, por otra parte, los siguientes ingresos: en primer lugar, los procedentes del ejercicio de la actividad cooperativa cuando fuera realizada con personas que no tengan la consideración de socios; en segundo lugar, los de carácter financiero derivados de inversiones o participaciones en sociedades de naturaleza no cooperativa; y en tercer lugar, los obtenidos de actividades económicas o de fuentes ajenas a los fines específicos de la cooperativa.

La distinción entre resultados cooperativos y extracooperativos es importante, porque los tipos impositivos que se aplican a unos y a otros son diferentes. Así, las cooperativas fiscalmente protegidas serán gravadas a los siguientes tipos. En primer lugar, a la base imponible correspondiente a los resultados cooperativos le será aplicable el tipo impositivo del 20 por ciento. Tratándose de cooperativas de crédito, se aplicará el tipo del 26 por ciento. En segundo lugar, a la base imponible correspondiente a los resultados extracooperativos le será aplicable el tipo impositivo general, por tanto, el 35 por ciento. En tercer lugar, a las restantes cooperativas, a las que no tengan la calificación de protegidas, les será de aplicación el tipo general del impuesto, el 35 por ciento.

Las cooperativas protegidas disfrutarán de los siguientes beneficios fiscales. En relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tendrán una exención de las operaciones societarias, de las operaciones de constitución, de ampliación de capital, de fusión, de excisión de cooperativas, etcétera. Tendrán también una exención del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados en operaciones de constitución y cancelación de préstamos destinados a inversiones en activos fijos. En tercer lugar, habrá también una exención para la adquisición de bienes y derechos destinados al fondo de educación y promoción. Respecto al Impuesto sobre Sociedades, las cooperativas protegidas podrán considerar como gasto deducible de su base imponible las cantidades destinadas con carácter obligatorio al fondo de educación y promoción, con el límite del 30 por ciento de las cantidades aportadas. También tendrán la consideración de gasto deducible los intereses satisfechos por las aportaciones de los socios al capital social. Se podrá proceder a realizar una minoración en la base imponible del impuesto del 50 por ciento de las cantidades destinadas al fondo de reserva obligatorio y al fondo constituido por las subvenciones de capital recibidas. Asimismo, existirá una libertad de amortización para todos aquellos bienes de activo fijo adquiridos en los tres primeros años. Finalmente, se produce también una eliminación del plazo de compensación de pérdidas obtenidas durante los tres primeros ejercicios. Respecto a los tributos locales, las cooperativas protegidas se beneficiarán de una bonificación del 95 por ciento en el impuesto o en la cuota de licencia fiscal y una bonificación también del 95 por ciento en la contribución rústica y pecuaria.

Las cooperativas especialmente protegidas, además de los indicados hasta ahora, tendrán los siguientes beneficios fiscales. En relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tendrán una exención para las operaciones de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios. Y respecto al Impuesto sobre Sociedades, gozarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra a que se refiere el artículo 20 de esta Ley Foral. Por tanto, el tipo de gravamen que se aplicará a las cooperativas especialmente protegidas se sitúa en el 10 por ciento.

Por lo hasta aquí expuesto, señorías, solicito a esta Cámara la aprobación de este proyecto de Ley Foral reguladora del régimen fiscal de las cooperativas que, a mi juicio, posibilitará una más precisa adaptación al sistema tributario general y un estímulo a la creación de nuevas entidades coope-

rativas y al mejor desarrollo de las ya existentes. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. Si no hay inconveniente, pasamos ya a la votación de los artículos 1 al 5 inclusive. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *39 síes.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 1 al 5 inclusive. Al artículo 6 Unión del Pueblo Navarro ha presentado un voto particular para recuperar el texto del proyecto que envió el Gobierno. Tiene la palabra el señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Señor Presidente, señorías. Creo que de la exposición que ha hecho el Diputado de Economía y Hacienda se deduce con claridad que el Gobierno continúa la larga tradición en Navarra de favorecer la creación y el mantenimiento de las sociedades cooperativas, ya que Navarra se ha distinguido históricamente por un apoyo decidido y especial hacia las fórmulas cooperativas.*

Sin embargo, ello no nos debe aliviar de la obligación que tenemos de procurar que las cooperativas respondan a su denominación, a su auténtico objeto social y, por tanto, tratar de limitar claramente cuáles son las finalidades de la sociedad cooperativa, para no introducir un elemento de competitividad contrario a las normas de la libre competencia entre fórmulas asociativas que persiguen al final el bien más general de la comunidad.

El Consejero ha hecho una exposición para relatar que nos encontramos ante fórmulas societarias, en definitiva sociedades, que tributan en el régimen general al 35 por ciento sobre los beneficios, que cuando estas sociedades asumen la fórmula de cooperativas, tributan al régimen reducido del 20 por ciento, y que existe un régimen todavía más privilegiado, o más atendido por la Administración, para ser mucho más exacto, que son las cooperativas especialmente protegidas, cuyo régimen de tributación es al 10 por ciento. Es decir, estamos hablando de una graduación que va desde el 35 por ciento para las sociedades mercantiles normales, hablamos de un régimen tributario del 20 por ciento para las cooperativas en términos generales, y hablamos de una tributación del 10 por ciento para las especialmente protegidas.

De ahí que el Gobierno y el Grupo Parlamentario al que represento en la tribuna traten de mantener, con este voto particular, que busca rescatar el texto que el Gobierno había propuesto en el texto inicial, un rasgo que a nosotros nos parece que debe conservarse como definitorio de lo que es una cooperativa. El artículo 6, dentro de las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, que no deja de ser una modalidad más moder-

na, más reciente, de explotación comunitaria de los bienes de la tierra, dice que se considerarán especialmente protegidas, es decir, en el régimen máximo beneficiado del 10 por ciento, las cooperativas de explotación comunitaria que cumplan una serie de requisitos. Uno de los requisitos que el Gobierno y el Grupo al que ahora represento creen que debe exigirse a una cooperativa de explotación comunitaria de la tierra para calificarla de especialmente protegida y, por tanto, llevarla a un régimen de tributación tan liviano como es el 10 por ciento, es que el número de trabajadores asalariados con contrato por tiempo indefinido no exceda del 20 por ciento del total de socios trabajadores.

Y lógicamente, hay que referirse a la Ley Foral de cooperativas de Navarra, que cuando regula las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, dice que son aquellas que tienen como objeto poner en común tierras u otros medios de producción con el fin de crear una única explotación agraria, y prevé tres tipos de socios: los que aportan únicamente las tierras; los que aportan, además de las tierras, un grado de trabajo; y aquellos que únicamente aportan su trabajo, de forma que se califica a estos dos últimos grupos de socios trabajadores.

Pues bien, a la hora de establecer un régimen fiscal excepcional para determinadas cooperativas -estamos hablando del régimen del 10 por ciento, en vez del tipo del 20 por ciento que es común a todas las cooperativas-, parece conveniente primar a aquellas cooperativas que se encuentran integradas mayormente por pequeños agricultores que, además de aportar sus tierras, aportan su trabajo. Ya en Comisión señalé que puede ser discutible si el porcentaje máximo de trabajadores asalariados que aceptamos en una cooperativa para que se beneficie de este régimen excepcional del 10 por ciento en la tributación sobre los beneficios debe ser el 20, el 25 o el 30 por ciento. Pero es que en la Comisión no se admitió ese grado de discusión, no se admitió si el número máximo de trabajadores asalariados tenía que ser el 20, el 30 o el 40; en Comisión lo que se planteó es que no debía producirse ningún límite.

Nosotros entendemos que algún límite debe producirse, es decir, que en este momento el voto particular no permite rescatar más que el texto inicial del proyecto, estaríamos, en cualquier caso, dispuestos a mantener la misma oferta que ya hicimos en Comisión. Creemos que debe fijarse un límite, que no es lógico calificar como especialmente protegidas a las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra tengan el número de trabajadores asalariados por tiempo indefinido que quieran, aunque no aporten ninguno de ellos la tierra, porque, en definitiva, creemos que el resto de los contribuyentes tiene derecho a exigir de estas coopera-

tivas que se adecúen al objeto formal que históricamente ha hecho que las cooperativas sean entidades que se han ganado el respeto y el aprecio de los ciudadanos de Navarra, para que no puedan caer en la tentación de un fraude fácil, que es el de constituir cooperativas con muchos trabajadores asalariados que no forman parte, por lo tanto, de lo que es la cooperativa y que hacen que la cooperativa se aparte de ese régimen mutualista que es característica primordial de la fórmula cooperativa. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. Turno a favor. Señor Taberna.*

SR. TABERNA MONZON: *Gracias, señor Presidente. Exclusivamente quiero fijar la posición de mi Grupo y sumarme a los argumentos del portavoz de UPN. En ese sentido, votaremos a favor del voto particular.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Taberna. Turno en contra. Señor Asiáin.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Con el permiso del señor Presidente, hablaré desde el escaño para repetir los argumentos que ya explicamos en Comisión.*

El planteamiento que ha hecho el portavoz de Unión del Pueblo Navarro puede ser admisible en términos teóricos, pero no estamos en unas jornadas sobre fiscalidad de las cooperativas, sino que estamos haciendo la Ley Foral de régimen fiscal de las cooperativas de Navarra y estamos regulando las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra. Por tanto, a la hora de establecer uno u otro régimen, debemos tener muy en cuenta cuál es la realidad de estas cooperativas de explotación comunitaria de la tierra en nuestra Comunidad Foral.

Por la información que nosotros hemos podido obtener, el mantenimiento del texto del proyecto conducirá, dada la realidad de las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra que existen en Navarra, a que no haya ni una sola de estas cooperativas que pueda adquirir el status o el estatuto de especialmente protegida, como consecuencia de la exigencia que justamente el voto particular que ha defendido el señor Gurrea trata de mantener o incluir en el texto definitivo de la Ley, exigencia que fue suprimida en la Comisión merced a la aprobación de una enmienda -creo recordar- de Eusko Alkartasuna que mi Grupo Parlamentario y otros apoyaron.

Nosotros somos siempre sensibles a los argumentos que se nos exponen de no abrir posibilidades de fraude fiscal, pero, repitiendo ya argumentos dichos en el debate en la Comisión, tengo que insistir en que, además de esta exigencia suprimida en la Comisión, hay otras en este artículo 6, y muy especialmente la del apartado cuarto, que realmen-

te imposibilitan, éste y los demás requisitos, el tipo de fraude que se ha sugerido como posible por parte del señor Gurrea.

No es que nosotros estemos en una posición absolutamente cerrada, pero tampoco se nos deja ninguna otra opción porque se nos dice que algún porcentaje hay que establecer y no se nos dice cuál. La realidad es que sobre la mesa tenemos éste del 20 por ciento y, según nuestra información, si mantenemos este 20 por ciento, es exactamente igual que suprimamos la posibilidad de que existan cooperativas de explotación comunitaria de la tierra especialmente protegidas, porque -insisto- esta exigencia o este requisito convertirá en papel mojado lo que aquí aprobemos, y creo que ésta no es la voluntad de ningún Grupo Parlamentario.

Por tanto, nosotros mantendremos la misma posición que en Comisión al menos en tanto no se nos haga una oferta concreta de en qué sentido podría revisarse el texto que figuraba en el proyecto remitido por el Gobierno.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. Turno de réplica. Señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Sí, señor Presidente. Si me lo permite, hablaré desde el escaño. En definitiva, el argumento que ahora se plantea creo que es nuevo porque en Comisión no se planteó de esa misma manera. Se dice que no van a existir en Navarra cooperativas especialmente protegidas en el régimen de trabajo en común de la tierra. Yo creo que esa información que tiene el señor Asiáin no es correcta. Naturalmente, la culpa no va ser suya, pero es posible que quienes le han informado no hayan interpretado bien cuál es el alcance exacto de la redacción del artículo. Debería haberlo comprobado con anterioridad. Yo, de la misma forma, puedo sostener que los técnicos del Departamento de Hacienda dicen que de las cooperativas que en este momento están planteadas sí habría, y bastantes, cooperativas de uso de la tierra en común que encajarían como especialmente protegidas. Naturalmente, no es cuestión de empezar a discutir aquí quién tiene mejor información.*

En cuanto al porcentaje que hay que establecer, ya he dicho que mi Grupo planteó también en Comisión que puede aceptar una revisión de ese porcentaje. En principio, el porcentaje no tiene más referencia, y el señor Asiáin debería saberlo, que el porcentaje que la propia Ley de régimen fiscal de las cooperativas tiene en el régimen común. Es decir, en el resto del Estado español el régimen fiscal de las cooperativas exige ese 20 por ciento. Esa es la razón por la que figura el 20. Nosotros, en la línea que tradicionalmente ha mantenido la Diputación Foral de Navarra -ahora el Gobierno de Navarra- de beneficiar, tutelar o apoyar a las

cooperativas en grado mayor que el régimen común, estaríamos dispuestos a revisar ese porcentaje en condiciones más beneficiosas. Pero creemos que lo que difícilmente se puede sostener es que no haya ningún porcentaje, es decir, que las cooperativas de uso común en la tierra, al final, puedan transformarse, bien por la vía de un intento de fraude, o bien por una desnaturalización de lo que es el régimen cooperativo, en agrupaciones en las que lo que hay es unas determinadas aportaciones de tierras y un número muy importante de asalariados que no forman parte, por tanto, de lo que es la cooperativa en régimen de igualdad con todos los demás. Eso es una desnaturalización de la fórmula cooperativa y, sin embargo, se le beneficia con un régimen que es el del máximo apoyo de la Administración a una sociedad cooperativa, que es la tributación del 10 por ciento en el impuesto sobre los beneficios.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. Pasamos a la votación de este voto particular. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados. Perdón, hay un voto que no existe, el del señor Paredes. Iniciamos la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *21 síes, 21 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *¿Están todos los votos bien contados, señorías? Votamos otra vez, y miren a ver si están todos los votos en su posición inicial. Señorías, iniciamos la segunda votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *21 síes, 20 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el voto particular. Se vota el resto del artículo. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *34 síes, 1 no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el resto del artículo. También el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro ha presentado un voto particular para suprimir el texto adicionado en el apartado 3 del artículo 7, que cayó por la enmienda número 8. Tiene la palabra el señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Señor Presidente, señorías. Si en el voto particular que hemos debatido y votado en la intervención anterior cabía una cierta discrecionalidad respecto de leyes anteriores, puesto que la Ley Foral de cooperativas no establecía una limitación del número de asalariados para las cooperativas de uso común de la tierra y, por tanto, no se producía una incongruencia de la Ley que ahora estamos aprobando con leyes anteriores, en este caso sí se produce una incohe-*

rencia con leyes que anteriormente el Parlamento ha aprobado.

En el artículo 7, que es el que ahora estamos debatiendo, la Ley se refiere a las cooperativas de trabajo asociado y dice que se considerarán especialmente protegidas las cooperativas de trabajo asociado que cumplan una serie de requisitos. El tercero de los requisitos que pide la Ley en este artículo 7 es que el número de trabajadores asalariados con contrato por tiempo indefinido no exceda del 10 por ciento del total de sus socios. Pues bien, en Comisión y fruto de alguna enmienda que se presentó, se añadió un texto que a nosotros nos parece que es un estrambote que, de alguna forma, va en contradicción con lo que anteriormente figura y por eso necesita ir precedido por esa partícula que es el "sin embargo". Así dice: "Sin embargo, si el número de socios es inferior a diez, podrá contratarse un trabajador asalariado".

Pues bien, con la aceptación en el trámite en Comisión de la enmienda número 8, que es a la que ahora me estoy oponiendo en nombre del Grupo Parlamentario al que represento, se ha permitido considerar a efectos fiscales como especialmente protegidas a unas determinadas cooperativas que, a tenor de lo que establece otra Ley Foral, la de Cooperativas de Navarra, en su artículo 59.1.b) y 63.3, incurrirían en un supuesto preciso de descalificación que implicaría su disolución. En este tipo de cooperativas de trabajo asociado, si se da la situación que propone la enmienda introducida en Comisión, se va a producir la descalificación, y se va a dar el contrasentido de que lo que por una ley es descalificado a todos los efectos, a efectos constitutivos, es decir, de existencia misma de la sociedad, sin embargo, otra ley le dará un carácter de especialmente protegible en una parte de lo que es la existencia si la tuviere, que es en las relaciones fiscales de esa cooperativa con la Administración.

En efecto, el artículo 63, que regula las cooperativas de trabajo asociado, establece que el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato por tiempo indefinido no podrá ser superior al 10 por ciento del total de socios y no prevé, naturalmente, ninguna salvedad. Esto es así porque el legislador, seguramente, lo que pretendió es que aquellos trabajadores de ese tipo de cooperativas que se vayan incorporando puedan ser considerados, a la mayor brevedad, como socios trabajadores. Es decir, la finalidad no es que permanezcan por un tiempo indefinido como trabajadores, sino que al cabo de un período de tiempo corto se incorporen a la cooperativa como socios. Y el número 4 de ese artículo 63, precisamente, establece que en cuanto estos trabajadores tengan más de un año de antigüedad deberán ser admitidos como socios. Es decir que no es posible permanecer durante un tiempo indefinido que sea superior a un año en la

condición de trabajador no socio de la cooperativa.

La admisión de esta enmienda, por tanto, sin perjuicio de lo que podría resultar absurdo por lo señalado al comienzo de esta intervención, iría contra el espíritu que nos animó al debatir la Ley de cooperativas de Navarra, es decir, inducir a que todos quienes tengan una vinculación permanente con la cooperativa acaben siendo socios y, por tanto, tengan una igualdad de derechos ante la misma. Esa es la razón por la que, entendiendo que esto que parece una facilidad más hacia las cooperativas y que, por tanto, estaría en la línea tradicional de la Cámara representativa de los navarros de apoyar a las cooperativas, lo que digo que parece que es un ánimo de apoyar, nuestro Grupo entiende que es un apoyo para desnaturalizar y, en cualquier caso, aprobar una incongruencia con una Ley que no ha sido modificada y que no podría ser modificada por ésta, puesto que difícilmente un aspecto fiscal modificado podría modificar lo que es una Ley que establece las características constitutivas de lo que es una sociedad cooperativa. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gómara Granada): Muchas gracias. Turno a favor. Turno en contra. Señor Asiáin, tiene la palabra.

SR. ASIÁIN AYALA, J.A.: Muchas gracias, señor Presidente. Nuestra opinión es bien distinta de la que ha expresado el señor Gurrea. En nuestra opinión lo que estamos haciendo con este inciso que se añadió al primer párrafo del apartado 3 es resolver un problema práctico que se plantea desde el momento en que debe haber como mínimo cinco socios en las cooperativas de trabajo asociado y puede haber cinco o más de cinco pero menos de diez. El párrafo que constaba en el proyecto remitido por el Gobierno permitiría que hubiera un 10 por ciento de trabajadores asalariados con contrato por tiempo indefinido. Pero claro, ¿cómo aplicar el 10 por ciento a cinco, más de cinco y menos de diez? Es evidente que no puede haber 0'6 por ciento de trabajador. Hemos resuelto el problema práctico estableciendo este inciso mediante un redondeo, valga la expresión, por exceso. Decimos que si es inferior a diez, porque cinco o más de cinco siempre tiene que haber para que pueda ser cooperativa, se redondeará por exceso de tal forma que pueda haber un trabajador asalariado. No hay, por tanto, contradicción, sino en todo caso tratamos de completar o salvar un problema no resuelto en la Ley de cooperativas y que a estos solos efectos fiscales, porque ésta es la Ley de régimen fiscal, tratamos de solventar de esta forma que me parece que es debida a la lógica y al sentido común. Nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Señor Ciáurritz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Yo iba a reiterar los argumentos que acaba de exponer el portavoz del Grupo socialista y manifestar que no hay ninguna incongruencia, desde nuestro punto de vista, entre la Ley de cooperativas y este artículo de la Ley fiscal de cooperativas. En cualquier caso, una cooperativa de menos de diez trabajadores, si tiene un trabajador asalariado, dejará de ser cooperativa en el momento que deje. Es decir, hay un lapso jurídico en el que en un momento determinado puede dejar o no de ser, pero mientras no deje de ser cooperativa, algún tratamiento hay que darle. Y me parece que penalizarle durante ese tiempo con quitarle su capacidad de ser especialmente protegida porque haya contratado un personal asalariado por tiempo indefinido, si lo que tratamos es de potenciar ese tipo de contratos, nos parecería absolutamente absurdo. Como decía el portavoz del Grupo socialista, redondear el tanto por ciento que establece la Ley de cooperativas, porque la Ley de cooperativas no dice que sea uno, dos o tres, sino que habla de un tanto por ciento, por lo que es absolutamente imposible de dividir, creemos que con esto se beneficia el texto.

Como no he intervenido en la anterior enmienda, que ha sido suprimida por el voto particular de UPN según las razones que ha expuesto, quiero indicarle que quien nos informó de cuál era la situación real de estas cooperativas de explotación agraria fue la Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra, que nos remitió la explicación de todas las situaciones de estas características y cuál era su contenido. Por tanto, UPN tendrá que pedir explicaciones a la Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra —creo que está aquí su Presidente— para ver si es verdad o no esa información que nos dio. Digo esto también en sentido contrario. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurritz. Señor Gurrea, turno de réplica.

SR. GURREA INDURAIN: Sí, señor Presidente. Ahora no estamos debatiendo la Ley Foral de cooperativas, es decir que todas las observaciones que ha hecho el señor Asiáin o las que ha hecho el señor Ciáurritz en cuanto a si se debe admitir o no que contraten a más de un 10 por ciento de trabajadores asalariados con contratos indefinidos, son observaciones para hacer en su momento, cuando se debatió la Ley Foral de cooperativas. Entonces no se hizo, y la Ley lo que establece de una forma taxativa es que el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato por tiempo indefinido no podrá ser superior al 10 por ciento del total de socios, y no hay ninguna salvedad. Ahora, en la Ley fiscal, se quiere establecer esa salvedad.

No es mi opinión contra la suya. Es la opinión de la asesoría jurídica del Gobierno la que dice que hay contradicción entre esas dos leyes. ¿Cómo se solucionan las contradicciones? Pues no lo sé. Pero a veces nos quejamos de que el Parlamento, quizá por la velocidad, se suele decir que por la excesiva carga de trabajo, comete algunas incorrecciones con leyes que luego tienen que ser modificadas. Me temo, señor Presidente, que algunas veces es porque hay verdadero empecinamiento. No es un problema de tener mucha carga de trabajo, demasiadas leyes a la vez, sino empecinamiento. Esta es una contradicción in términos entre dos leyes, una de las cuales para un aspecto, que es el fiscal, quiere establecer una salvedad que no puede existir porque, en el momento en que tenga más de un 10 por ciento de los trabajadores con contrato indefinido, dejará de ser una cooperativa de las de trabajo asociado, pues no cumplirá el artículo 63. Yo no quiero que eso ocurra; pero si el resto de la Cámara quiere que eso no ocurra, lo lógico es modificar el artículo 63 de la Ley de cooperativas, que hace referencia al trabajo asociado, y allí modificar la cuestión de la exigencia de que no haya trabajadores con contrato por tiempo indefinido superior al 10 por ciento del total de socios. Pero por mucho que se intente colocar aquí, lo único que se habrá conseguido no es legalizar esa situación, sino producir una incorrección y una contradicción in términos entre dos leyes.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. Votamos, entonces el voto particular. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *19 síes, 22 noes, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazado el voto particular, y pasamos a la votación del artículo 7. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *41 síes, ningún no, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 7. Los artículos 8 y 9 no han sido objeto de enmiendas ni votos particulares, pasamos por tanto a su votación directa. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *43 síes.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 8 y 9. El Grupo Mixto-Izquierda Unida ha mantenido la enmienda número 26, de supresión del segundo párrafo del artículo 10. El señor Taberna tiene la palabra.*

SR. TABERNA MONZON: *Gracias, señor Presidente. Si me lo permite, intervendré desde el escaño porque voy a intentar ser muy breve. Fundamentalmente, no altera el artículo 10 el*

fondo o el objetivo de la Ley de régimen fiscal especial de las cooperativas, sino que es un elemento más del procedimiento. En ese sentido, el artículo 10 dice que el Departamento de Economía y Hacienda, mediante acuerdo escrito y motivado, podrá autorizar que no se apliquen los límites previstos en los artículos anteriores relativos a operaciones de terceros no socios, que sería no exceder de un 50 por ciento, o contratación de personal asalariado, que sería no exceder, tampoco, de un 10 por ciento, siempre como consecuencia de las circunstancias excepcionales no imputables a la propia cooperativa fruto de una ampliación de la actividad.

Hay un segundo párrafo, que es con el que no estamos de acuerdo. Es decir, estamos de acuerdo con que el Departamento de Economía pueda hacer excepción en algunos aspectos siempre que haya una punta de productividad en esas cooperativas. Pero el segundo párrafo dice que, transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la resolución expresamente de la cooperativa, se entenderá otorgada la autorización. En definitiva, se trata del silencio administrativo. Nosotros entendemos que el Departamento de Economía y Hacienda debería motivar y escribir todas las resoluciones, tanto positivas como negativas. En ese sentido, entendemos necesaria la suspensión del segundo párrafo, sobre todo, cuando es conocido por ciertos asesores que prefieren presentar este tipo de excepcionalidad en los meses de verano porque saben que la productividad administrativa en los meses de estío suele ser más baja y muchas veces, a lo mejor, no es cuestión de voluntad del propio Departamento de Economía y Hacienda, sino cierto relajamiento lógico del funcionamiento administrativo en los meses de estío. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Taberna. Turno favor. Turno en contra. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Jiménez Pérez): *Realmente, la Ley de procedimiento administrativo determina, en este supuesto en concreto, un plazo de tres meses para poder contestar a aquellas cooperativas que nos soliciten la autorización en la modificación de estos límites. Por tanto, si voluntariamente el Gobierno ha decidido que, transcurridos no los tres meses, sino solamente dos meses desde la presentación de la solicitud y no se haya notificado la resolución expresamente a la cooperativa, se entenderá otorgada la autorización, yo creo que es un límite que el Gobierno se autoimpone para ser todavía más diligente y más eficaz en el proceso de contestación a la solicitud. Por tanto, desde ese punto de vista, yo creo que resulta acertada la presentación*

de este párrafo que aparece en el artículo 10. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, a usted. Señor Taberna.*

SR. TABERNA MONZON: *Gracias, señor Presidente. Si contesta, sí que es diligente; si no contesta, que es el problema que se puede presentar, es cuando no es diligente. Por eso digo que es mejor que por ley el acuerdo sea escrito y motivado.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Pasamos a la votación de la enmienda número 26. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *7 síes, 31 noes, 3 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda. Pasamos a la votación del artículo número 10. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *37 síes, ningún no, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 10. Del artículo 11 al 28 no se han presentado enmiendas ni votos particulares. ¿Sí, señor Consejero?*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Jiménez Pérez): *Sí permite. Muchas gracias. En el artículo 21, que habla de compensación de pérdidas, yo creo que es necesario hacer una rectificación, que estoy seguro de que sus señorías lo van a comprender. Este artículo dice: Si la cuota resultase negativa, su importe podrá compensarse por la cooperativa con las cuotas íntegras positivas de los cinco ejercicios inmediatos y sucesivos sin que, por lo tanto, sea de aplicación la compensación de pérdidas prevista en el artículo 14 del texto refundido del Impuesto sobre Sociedades, que habla de compensar bases imponibles negativas, pero no de compensar cuotas. En esta Ley Foral que regula el régimen fiscal de las cooperativas, se habla de compensar cuotas negativas con cuotas positivas que se pudieran producir en la cooperativa en los cinco ejercicios inmediatos.*

Con posterioridad se añadió por enmienda un párrafo que yo creo que es incoherente, porque dice: no obstante, las bases imponibles negativas producidas en los tres primeros ejercicios de actividad de las nuevas cooperativas se podrán compensar sin límite en el tiempo –por tanto, no existe ese límite de los cinco ejercicios– con futuras cuotas íntegras positivas. Yo creo que compensar bases imponibles negativas con cuotas íntegras positivas es absolutamente incoherente. O compensamos bases imponibles negativas con bases imponibles positivas, o compensamos cuotas imponibles negativas con cuotas íntegras positivas.

Por tanto, como en el supuesto ordinario estamos hablando de compensar cuotas negativas con cuotas positivas, yo propondría que cuando se trata de nuevas cooperativas se puedan compensar las cuotas imponibles negativas producidas en los tres primeros ejercicios con futuras cuotas íntegras positivas.

Por tanto, en el segundo párrafo del artículo 21, propondría la sustitución de la palabra “bases” que aparece al inicio del párrafo por la palabra “cuotas”. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias a usted. ¿Bases imponibles o bases simplemente, señor Consejero?*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Jiménez Pérez): *Sería sustituir “bases imponibles” por “cuotas”, es decir, compensar cuotas imponibles negativas producidas en los tres primeros años con cuotas íntegras positivas sin límite de tiempo. Solicito un receso si lo autoriza el señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Zabaleta, ¿quería un receso también?*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Sí, quería decir dos cosas: una la que acaban de decir, que esto necesita un receso; y dos, que el señor Consejero debe tomar nota para no dejar en ridículo al grupo de UPN que tiene que asistir a las sesiones de la Comisión o, si no, traer por escrito estas notas, porque realmente resultan a veces muy matizadas. Todos hemos metido aquí diferentes enmiendas que nos han sugerido, principalmente, los grupos interesados en el tema, pero en este momento, a bote pronto, necesitamos tratar un poco el tema.*

SR. PRESIDENTE: *Se produce un receso.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 19 HORAS Y 49 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 19 HORAS Y 58 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Señorías, se reanuda la sesión. Del artículo 11 al 20 no se ha presentado ninguna enmienda ni voto particular. Por tanto, pasamos a su votación directa. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *36 síes.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 11 a 20, inclusive. Al segundo párrafo del artículo 21 se ha presentado una enmienda in voce que consiste en sustituir: “No obstante, las bases imponibles” por “No obstante, las sumas algebraicas”. ¿Se acepta esta enmienda? Se da por acepta-*

da. ¿Alguien quiere defenderla? La consideramos como una modificación técnica y ni tan siquiera se vota. Por tanto, votamos el artículo 21 con esta modificación técnica y del 21 al 28, inclusive. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 41 síes, ningún no, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 21 al 28, inclusive. A los párrafos dos y tres del artículo 29 se ha presentado una enmienda in voce, la número 1, firmada por Eusko Alkartasuna, Partido Socialista, Unión del Pueblo Navarro y Herri Batasuna. ¿El señor Ciáurriz quiere defenderla? Adelante.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente. Se trata únicamente de clarificar y precisar la literalidad de dos enmiendas que se aprobaron en Comisión, me parece que por unanimidad, y cuya redacción, una vez introducidas en el texto del proyecto, podía producir alguna confusión. Se ha hecho una redacción más acorde con lo que realmente se aprobó y, por tanto, es una enmienda que no tiene más que esa transcendencia de clarificar y precisar esa redacción.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. Turno a favor. Turno en contra. Votamos la enmienda in voce número 1. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 41 síes, ningún no, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda in voce número 1. Votamos el resto del artículo 29. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 41 síes, ningún no, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el resto del artículo 29. Votamos también los artículos 30 a 38 más las Disposiciones Adicionales y la Transitoria primera. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 41 síes, ningún no, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 30 a 38, las Disposiciones Adicionales y la Transitoria primera. A la Transitoria segunda se ha presentado una enmienda in voce de sustitución, cuyo debate, si no es rechazada por nadie, comenzamos. Señor Gurrea, tiene la palabra.

SR. GURREA INDURAIN: Es una corrección de una remisión que hace la Disposición Transitoria segunda. Remite, en relación con el tipo de gravamen, al ejercicio de procedencia en la forma prevista en el artículo 20 de la Ley Foral. La remisión correcta es al artículo 21 de la Ley Foral.

En eso consiste la modificación in voce que proponemos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Si estamos todos de acuerdo, ¿la consideramos también como modificación técnica? Todos de acuerdo. Entonces, votamos esta Disposición Transitoria segunda con esta modificación, las Derogatorias y Finales, así como el Título y la Exposición de Motivos de la Ley. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 38 síes, ningún no, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Quedan aprobados las disposiciones que hemos votado. Por tanto, señorías, queda aprobada la Ley Foral reguladora del régimen fiscal de cooperativas.

Debate y votación del proyecto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra para la gestión de los residuos industriales.

SR. PRESIDENTE: Pasamos al quinto y último punto del orden del día: "Debate y votación del proyecto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra para la gestión de los residuos industriales". Tiene la palabra el señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Sr. Sanz Sesma): Señor Presidente, intervendré desde el escaño y muy brevemente para presentar el proyecto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral de Navarra para la gestión de los residuos industriales, y cumplir con el artículo 70.2 de la LORAFNA. Con este Convenio el Gobierno pretende establecer los cauces de colaboración para gestionar los residuos industriales aprovechando las experiencias que ambas comunidades tienen al respecto. Sobre todo, y en lo que se refiere a Navarra, aprovechar también la experiencia e incluso los servicios que en algunos casos, a través de la sociedad pública de gestión ambiental, tiene precisamente la Comunidad Autónoma Vasca. Con la pretensión, lógicamente, de poder implantar por la vía de una nueva sociedad pública de gestión ambiental en Navarra y aprovechar, como digo, estas experiencias positivas de la comunidad vecina.

De la misma forma, el Convenio entiende que, en virtud de las relaciones entre ambas comunidades en aras a cumplimentar el principio de proximidad se hace necesario, en virtud también de la eficacia, la colaboración de ambas comunidades para establecer los cauces adecuados en materia de intercambio de información, tanto jurídica como

técnica o de documentos en general que posibiliten la elaboración de normativa y otras cuestiones relacionadas con la gestión de los residuos industriales.

El Convenio establece la posibilidad de elaborar respectivos planes de gestión de residuos especiales a fin, como digo, de potenciar una colaboración en esta planificación, planteando la posible definición de infraestructuras necesarias para el tratamiento de los residuos.

El texto que se propone a la aprobación y autorización del Parlamento es el publicado en el número 33 del Boletín Oficial del Parlamento, de 24 de mayo del 94, con la modificación de la disposición de la cláusula décima de dicho proyecto, publicado en el número de boletín anteriormente citado, sustituyendo esta cláusula en cuanto a la vigencia del Convenio se refiere. Se pretende que la vigencia sea indefinida, porque así fue aprobado el proyecto de Convenio por el Parlamento de la Comunidad Vasca, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero. Turno a favor. Señor García Adanero.

SR. GARCIA ADANERO: Gracias, señor Presidente. Si lo permite, hablaré desde el escaño. Este Convenio se enmarca dentro de las actuaciones que el Gobierno de Navarra está realizando en materia medioambiental, y en este caso concreto en lo referente a residuos industriales. El Gobierno ya ha remitido a esta Cámara el proyecto de Ley Foral de gestión de residuos especiales, que está en trámite parlamentario y cuyo plazo de enmiendas termina el 30 de junio; y luego, una vez aprobada esta Ley, se remitirá también a esta Cámara el Plan gestor de residuos especiales. Por lo tanto, se trata de actuaciones concretas para salvar el problema que representan los residuos.

No creemos que sea incompatible la aprobación de este Convenio con el hecho de que no se haya aprobado todavía la Ley de residuos especiales, ya que, si la voluntad de esta Cámara fuera la de la aprobación de este Convenio, ya nos encargaremos de que luego la Ley no contradiga lo que aprobemos aquí.

Por tanto, nuestro Grupo va a apoyar este Convenio. Espero que el resto de los Grupos también lo haga así, en especial el principal partido de la oposición, cuyo portavoz en la Comisión, el señor Tajadura, dijo textualmente que "ningún posible convenio con la Comunidad Autónoma Vasca en materia de residuos como los que el Gobierno de mi partido promovió en las dos legislaturas anteriores en otras muchas materias contará con la oposición de mi Grupo Parlamentario, sino que contará con la aprobación expresa del

mismo, siempre que se justifique". Y en este caso es perfectamente justificable la necesidad de establecerlo para mejor funcionamiento de la gestión de los residuos en las dos comunidades autónomas. Con la esperanza de que se mantenga en esa posición, nuestro Grupo votará a favor, y esperemos que ellos hagan lo propio. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor García Adanero. Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Gracias, señor Presidente. Quiero dar cuenta positiva a la expectativa que ha recordado que existía en materia por parte del Grupo Parlamentario socialista. Analizada la naturaleza del Convenio que se somete hoy a la deliberación de la Cámara, constatamos que buena parte de los puntos del mismo no necesitan para su formalización y ejecución autorización de la Cámara. De todas formas, hay un punto que consideramos el de mayor interés desde la perspectiva de nuestro Grupo Parlamentario, el punto sexto, que dice que: "Dadas las interrelaciones existentes entre ambas comunidades, incluidas las relaciones histórico-culturales, y en aras a cumplir el principio de proximidad", primer criterio, "y de mayor eficacia", segundo criterio, "de las infraestructuras de tratamiento de residuos especiales, ambas partes acuerdan el establecimiento de los mecanismos necesarios que posibiliten la utilización de tales infraestructuras por parte de los productores y gestores de residuos de ambas comunidades, lo que implicará la puesta a disposición mutua de las infraestructuras públicas, privadas o mixtas de gestión para los residuos especiales generados en ambas comunidades". Este punto nos parece especialmente importante. Es oportuno que el mismo figure en un Convenio que se someta a la deliberación de la Cámara.

En segundo lugar, nuestro Grupo ve especialmente positivo el contenido de la cláusula séptima, que dice: "Potenciar las acciones tendentes a reforzar entre ambas comunidades de una forma coordinada y eficaz los mecanismos de información y, en su caso, control del transporte de residuos especiales dentro del ámbito de sus competencias". Este tema del control del transporte, ligado a un problema muy específico que, anexo a la correcta gestión de los residuos industriales, nos parece de extraordinaria importancia y un acierto que se haya incluido en la formalización de este Convenio que hoy se somete a la deliberación del Parlamento de Navarra y respecto a cual nuestro Grupo Parlamentario expresa su total conformidad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: *Muchas gracias, señor Presidente. Hablaré desde el escaño, porque voy a ser breve también. Nosotros estamos de acuerdo en cuanto a la colaboración e intercambio de conocimientos técnicos, desarrollos normativos y legislativos a que se refieren prácticamente todos los puntos del Convenio: del primero al quinto, incluido el séptimo. Pero en cuanto al sexto, que no lo voy a leer porque acaba de hacerlo el señor Tajadura, consideramos que es poner el carro delante de los bueyes, ya que lo lógico sería aprobar primero la Ley Foral de gestión de residuos especiales y el Plan de residuos especiales de Navarra y, como consecuencia de ello, establecer los convenios que de la política de gestión de residuos especiales se deriven.*

Por lo tanto, todo el contenido de ese punto nos parece importante, pero no podemos decir si estamos a favor o en contra en este momento porque depende del contenido de la Ley. Por ejemplo, entendemos que lo referente al control del transporte se debe hacer antes y después, se debe hacer ahora y siempre, y es una de las funciones de ambas administraciones. Lógicamente, deben colaborar para que en el paso de una muga a otra de las dos comunidades puedan hacerse coordinadamente. Eso es evidente, pero ésa es una función que la deben hacer de cualquier manera. Sin embargo, la utilización de infraestructuras en una u otra parte en cuanto al trasvase de residuos de una a otra parte y que las infraestructuras que se creen tengan que ser públicas, privadas o mixtas, son cuestiones que las definirá la propia Ley y el Plan de gestión de los residuos de Navarra.

Por lo tanto, creemos que, aunque ahí se puede entender que es una fórmula genérica que encaja, nos parece que habría sido más correcto haberlo hecho después de aprobados la Ley y el Plan, y de que en ambos se defina cuál va a ser la política de gestión de los residuos especiales en Navarra y en qué medida se puede y se debe compaginar con nuestros vecinos de las provincias vascongadas.

Luego nosotros, estando de acuerdo con el conjunto, si se vota en conjunto, nos tendríamos que abstener. Pediríamos, en todo caso, que el punto sexto se votara por separado para poder abstenernos sólo en aquello que no nos parece que en este momento debería hacerse. Creemos que se están adelantando los acontecimientos en el tiempo. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Olite. Le anuncio que, como es una autorización de Convenio, tiene que ser una votación global y no puede hacerse por partes. Señor Cabasés, cuando quiera.*

SR. CABASES HITTA: *Muchas gracias, señor Presidente. Como bien dice la manifestación nove-*

na en su segundo párrafo, y teniendo en cuenta todo lo que se ha comentado aquí y todo lo que antecede –me refiero al contenido que ha sido aquí desglosado tanto por el Consejero como por los anteriores portavoces–, se añade: “y toda vez que las relaciones histórico-culturales existentes entre ambas comunidades facilitan una interrelación más fluida”, a nosotros nos parece de todo punto natural que esto se incremente y votaremos favorablemente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Turno en contra. Señor Landa.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señor Presidente. Si me lo permite, hablaré desde el escaño. A nosotros nos parece que habría que haber esperado a la aprobación de la Ley Foral de gestión de los residuos especiales antes de traer este Convenio a la aprobación del Parlamento. Por ese motivo, vamos a votar en contra de que se apruebe en estos momentos este Convenio, y ello sin entrar en el fondo que puede plantear, precisamente, el punto sexto, con el que por nuestra parte entraremos en contradicción, en parte, con lo que defendemos en el debate del proyecto de Ley Foral de gestión de los residuos especiales. Nosotros pediríamos de nuevo la retirada del Convenio y, si no es así, votaremos en contra.*

Desde luego, nosotros no entendemos que sea positivo lo que se establece en el punto sexto, que Navarra ponga en disposición de ser utilizadas sus infraestructuras por una comunidad, como se hace en este Convenio, que genera diez veces más de residuos que los que genera Navarra. Es un aspecto muy discutible, que a nosotros nos habría gustado entrar a su discusión con el proyecto de Ley. Se ha anticipado, no sabemos por qué razón, la traída y votación de este Convenio a la Cámara. Y desde luego, si se mantiene, nuestro voto será negativo.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Landa. Pasamos, entonces, a la votación de este Convenio. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *36 síes, 5 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Se concede, por tanto, la autorización solicitada por el Gobierno de Navarra para la formalización del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma del País Vasco... ¿A sus señorías les importa que terminemos de dar lectura al final del Pleno? ... entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra para la gestión de los residuos industriales. Muchas gracias, señorías. Se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 20 HORAS Y 16 MINUTOS.)

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p style="text-align: center;">BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.000 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 110 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 140 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--